Nro. 27.237 - 199/21
Paraná, jueves 28 de octubre de 2021
Edición de 63 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2519 MGJ

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor del Señor Pablo Leoncio Segovia, DNI N° 16.531.547, por el fallecimiento de su esposa, la funcionaria policial Ana María Podversich, DNI Nº 17.186.694, ocurrido el día 23 de mayo de 2021, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente Decreto.-

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 244.685,00, para que se abone al Señor Pablo Leoncio Segovia, DNI N° 16.531.547, por el concepto indicado en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2520 MGJ

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección General de Despacho, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por la suma de $ 367.249,00; conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Permanente y Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Transfiriendo, con los cargos, a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 03-02 - Atención en Asuntos Administrativos, a los agentes Adriana Gabriela Chagas, DNI N° 32.296.457, Legajo N° 169.753, Categoría 4- Administrativo y Mario Roberto Lemos, DNI N° 21.612.001, Legajo N° 173.230, Categoría 4- Personal de Servicios, ambos de la Planta Permanente de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 01-01 - Ministerio de Gobierno y Justicia; de conformidad a lo expuesto en precedentemente.-

Disponiendo que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia coordinará los movimientos de Altas y Bajas para la liquidación de los haberes respectivos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2521 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de setiembre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el ex Sargento 1º de Policía Daniel Oscar Paredes, L.P. N° 20.682, M.I. N° 18.000.604 contra la Resolución J.P. N° 048/17 de fecha 20 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso se planteó contra la Resolución antes mencionada por la cual, el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos sancionó con Destitución por Cesantía al Sargento 1º de Policía Daniel Oscar Paredes, en el marco del Sumario N° 4039; y

Que ingresando al examen de admisibilidad formal, se verifica que, de las constancias obrantes en las presentes, surge que el recurso fue deducido en el plazo dispuesto en el art. 215º del Reglamento General de Policía, dado que dado que aquel se presentó el día 27 de marzo de 2017 (confr. fs. 189/192) y la resolución impugnada fue

notificada al abogado defensor del recurrente, por cédula, el día 23 de marzo de 2017 (confr. fs. 187), siendo entonces formalmente procedente; y

Que ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 228/21 Fiscalía de Estado quien aconseja rechazar el remedio recursivo deducido a fs. 189/192 por el Sr. Daniel Oscar Paredes; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, el quejoso formula sus agravios, manifestando que el resolutorio atacado le origina una lesión en su derecho subjetivo, por supuesta violación a la actividad reglada de la institución policial; y

Que sostiene que mediante el dictado de aquel se ha merituado en forma arbitraria la prueba rendida en el procedimiento sumario que le fuera instruido, como así también su estado de salud, y expresa que careció de una adecuada defensa en aquel procedimiento, por no haber ejercido el derecho otorgado por el Art. 207º del Reglamento General de Policía; y

Que afirma que lo anterior le origino un grave perjuicio, por lo que, atento a su antigüedad de 28 años en la fuerza policial, considera que se le ha vedado la posibilidad de acceder a un retiro o jubilación; y

Que también expresa que el decisorio en crisis es arbitrario e ilegal, y carece de fundamento fáctico y legal, solicitando se revoque aquel y se meriten adecuadamente los hechos y el derecho aplicable; y

Que además manifiesta que padece de una afección psiquiátrica o psicológica, la cual estima se encuentra acreditada con certificados médicos e informes emitidos por las Juntas Médicas a que hace referencia, y que dicha circunstancia no fue tenida en cuenta al “cargársele” la obligación de cumplir con los trámites instaurados en el Reglamento General de Policía, por lo que reprocha tal situación; y

Que asevera que, en vez de dictarse la sanción de destitución por cesantía, debió darse curso al procedimiento de discapacidad, atento a los motivos de salud que invoca, y de esa manera podría haber accedido a los beneficios del Retiro por Invalidez; y

Que considera que la sanción impuesta resulta discriminatoria y violatoria de los arts. 14° bis, 16° y 18° de la Constitución Nacional; y

Que asimismo alega que mediante las certificaciones médicas adjuntas acredita debidamente las inasistencias a su lugar de trabajo, y que se no han respetado en el procedimiento sumario los plazos establecidos en el art. 203° del Reglamento General de Policía, los que considera perentorios; y

Que invoca que resulta “llamativo” la circunstancia de que el Sr. Jefe de Policía, mediante tal decisorio, se haya apartado del informe del Oficial Instructor, quien sugirió la sanción de 35 días de arresto, por lo que solicita la graduación de la sanción endilgada por supuesta violación al principio de proporcionalidad; y

Que por último, ofrece prueba pericial o de informe médico, como así también la suspensión del acto en crisis, con fundamento en el art. 67° de la Ley N° 7060.

Que del análisis de estas actuaciones, se verifica, como primera cuestión, que se ha cumplimentado en el procedimiento de sumario administrativo instruido al señor Paredes, los pasos impuestos por la normativa legal vigente. Ello así, ya que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 201° del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75, “corresponde instruir sumarios: a) En los casos de faltas graves...”. Dichas faltas, calificadas de “graves” fueron: insubordinación, abandono de servicio y faltar a las obligaciones y deberes que el presente Reglamento General impone como inherente a la función policial, conforme a lo prescripto por el art. 161°, incisos 2), 3) y 13) del Reglamento General de Policía, todo lo cual fuera plasmado en los Considerandos de la resolución sancionatoria; y

Que en ese procedimiento se produjeron las pruebas ofrecidas por la instrucción a fin de esclarecer la existencia de las faltas endilgadas al prenombrado, y en miras de preservar sus derechos constitucionales fue el Honorable Consejo de Disciplina II quien dispuso prorrogar los plazos pertinentes, como surge de la Resolución HCDP II N° 174/16 (confr. fs. 118), Resolución HCDP II N° 248/16 (confr. fs. 134) y Resolución HCDP II N° 318/16 (confr. fs. 147); y

Que en virtud de lo anterior, resulta inadmisible el agravio planteado, en orden al supuesto perjuicio que invoca por entender que en el procedimiento sumarial no se cumplieron los plazos previstos por el art. 203° del Reglamento General de Policía, cuando en realidad, las prórrogas fueron dispuestas por el Honorable Consejo de Disciplina II en beneficio y resguardo de los derechos del recurrente; y

Que tampoco es cierto que el Sr. Paredes no ejerció el derecho consagrado en el art. 207° del Reglamento General de Policía, dado que su descargo fue presentado en su oportunidad, como se vislumbra (confr. fs. 74), e incluso al ser rechazado por la Resolución Instructoria N° 3 (confr. fs. 79), dio lugar a que aquel se pronunciara por su impugnación mediante el recurso (confr. fs. 87), resuelto finalmente por Resolución JFOSP N° 21/16 (confr. fs. 90), por la que se hizo lugar parcialmente a aquel, como se viene de exponer; y

Que de esta manera, del análisis del referido procedimiento administrativo y del decisorio que concluyera aquel, se comprueba que se han resguardado las garantías de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho de defensa a partir de las presentaciones formuladas a través de su abogado defensor, y personalmente en su declaración indagatoria, no obstante lo cual, aquel se abstuvo de declarar; y

Que asimismo, se vislumbra que las áreas competentes de la institución policial intervinieron e informaron al respecto, conforme surge de los antecedentes precedentemente expuestos, atento a lo cual, a partir de los fundamentos consignados por el señor Instructor, por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, y a lo dispuesto por el Señor Jefe de Policía en los considerandos plasmados en el resolutorio atacado, se considera que el sumariado infringió la normativa policial consignada en ese decisorio, estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción que prescribe el ordenamiento jurídico; y

Que por último, corresponde rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución J.P. N° 048/17, como interesa el quejoso en su escrito recursivo, con supuesto fundamento en el art. 67° de la Ley N° 7060. Ello así, dado que no existen en el presente trámite los presupuestos que lleven a que el Poder Ejecutivo disponga la vía excepcional y restrictiva de suspender o diferir los efectos del acto atacado, conforme lo ordena expresamente la normativo precitada; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, corresponde rechazar el Recurso interpuesto; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa bajo los preceptos de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y Ley 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el ex Sargento 1° de Policía Daniel Oscar Paredes, L.P. N° 20.682, M.I. N° 18.000.604 contra la Resolución J.P. N° 048/17 de fecha 20 de marzo de 2017, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2522 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de setiembre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20 y contra la Resolución D.P. Nº 1730/20 que dispusieron el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 182/21 MGJ que dispuso el ascenso del personal policial interpuestos por el Oficial Subinspector de Policía Señor Roberto Washington Carmona, M.I. N° 27.612.332. L.P. N° 24552; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía Nº 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado de la Resolución DP N° 015/20 en fecha 06 de enero de 2020, a las 09: 15 horas -cfr. fojas 03- e interpuso el presente recurso en idéntica fecha a las 17:00 horas -cfr. fojas 01-. siendo entonces formalmente procedente; y

Que respecto del Recurso contra la Resolución DP Nº 1730/20 surge de los presentes que el recurrente fue notificado de la misma en fecha 04 de enero de 2021 a las 09:35 horas -cfr. fojas 33- e interpuso el presente recurso en fecha 06 de enero de 2021 a las 08:20 horas -cfr. fojas 22-; y

Que por su parte, el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 182/21 MGyJ, de fecha 03 de marzo de 2021. fue presentado en fecha 04 de marzo 2021 según cargo de fojas 59, por lo que se considera formalmente procedente -artículo 57° siguientes y concordantes de la Ley Nº 7.060-; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen Nº 1905/21 efectúa el análisis de los recursos interpuestos -cfr. fojas 92/93 y vuelta-; y

Que señala dicha Dirección General que dado que obran agregadas las actuaciones de los reclamos interpuestos, se aclara debidamente que se examinarán simultáneamente las pretensiones, desglosando pertinentemente el aspecto formal y procediendo al tratamiento conjunto del aspecto sustancial; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y derecho que expone; y

Que sostiene que no se han respetado sus casi veintitrés (23) años de antigüedad ni su conocimiento, experiencia y capacidad, al momento de confeccionar el orden de mérito, ya que existen Oficiales que tienen menos antigüedad en la jerarquía, lo que le otorga mayor prioridad; y

Que resalta que ha cumplido servicio policial activo en la Jefatura Departamental Paraná, División Operaciones y Seguridad, en distintas Comisarías de la ciudad incluido en las consideraciones de mayor flujo administrativo de manejo de caudales importantes de hechos y actividad judicial y social; y

Que afirma que se está cometiendo una injusticia y discriminación hacia su persona y función; y

Que el régimen de promociones Policiales se encuentra reglado en la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía, y el Decreto N° 5778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y promociones Policiales; y

Que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascensos), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que en cuanto a ello, la citada Dirección señala que el artículo 98° del mencionado Decreto establece “...que las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda...”; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado “Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo”, el que en su parte pertinente ha expresado “Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la

hora de anoticiar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (artículo 65° Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la jefatura de policía y por el propio gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes..."; y

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que queda establecido con palmaria notoriedad que el Señor Jefe de Policía actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo dictar la norma legal pertinente que rechace los remedios recursivos; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía y por el Decreto N° 5778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y promociones Policiales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20 y contra la Resolución D.P. Nº 1730/20 que dispusieron el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 182/21 MGJ que dispuso el ascenso del personal policial, interpuestos por el Oficial Subinspector de Policía Señor Roberto Washington Carmona, M.I. N° 27.612.332, L.P. N° 24552, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2523 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de setiembre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. María Josefa Rojas, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 0492 CGE de fecha 13 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Rojas contra la Resolución N° 3135/18 CGE; y

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación expresando en cuanto al análisis formal del Recurso en examen, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060. Asimismo, el presente acto recursivo resulta formalmente procedente en el marco del Artículo 62° de la citada Ley, debido a que las fechas de notificación de la recurrente y la presentación del Recurso se encuentran dentro del plazo legal; y

Que asimismo, la citada Asesoría Letrada agrega en cuanto al aspecto sustancial del presente acto recursivo, el mismo adolece de falta de argumentos que puedan revertir el decisorio en crisis; y

Que habiéndose interpuesto recurso contra la resolución que instruye un sumario administrativo, el mismo debe rechazarse debido a que la quejosa puede desarrollar la defensa técnica y material dentro del proceso del sumario; y

Que cabe destacar que la tramitación de los procedimientos sumariales se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Sumarios para los agentes de la Administración Pública Provincial, Decreto N° 2/70, ya que el Artículo 20° posibilita el "ejercicio de defensa" por lo que la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación concuerda que es precisamente a través de la sustanciación de la instrucción del sumario administrativo, donde se podría efectivizar y ejercitar tal derecho, tanto técnico como material; y

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta dable considerar que el acto administrativo que ordena instruir un sumario no tiene efectos directos e inmediatos en la esfera de derechos del particular, sino que es el inicio del procedimiento destinado a determinar la eventual responsabilidad y permite el ejercicio del derecho de defensa por parte de aquel a quien se le imputa una conducta contraria al ordenamiento jurídico; y

Que cualquier presunto vicio que pudiera acarrear este acto inicial es discutible en el marco del referido procedimiento al que da inicio. En consecuencia, no es recurrible y por ende, no impacta sobre el posterior desaire que el particular realice respecto del acto que decide la sanción; y

Que en las actuaciones "Acosta Héctor Rubén c/ Municipalidad de Paraná s/ Contencioso Administrativo N° 3470/S del 26/08/15 - Cámara Contencioso Administrativo N° 1 se expresa que "En el mismo sentido, ha resuelto el Superior Tribunal de Justicia de la Pcia. al declarar inadmisible una acción que pretendía la nulidad del acto que disponía iniciar un sumario. Más allá de la forma de acto administrativo del que dispone iniciar un sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica per se, sino que, eventualmente lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de este (suspensión de haberes, traslado, etc) y, en la medida de tales gravámenes es que son recurribles. Por el contrario, la sola orden de iniciar un procedimiento especial, como es el disciplinario, forma parte de una función inherente del empleador sujeto público derivada del Artículo 175°, inciso 17) de la Constitución Provincial. la que se vería afectada y con ello se produciría una indebida injerencia en las atribuciones del Poder Ejecutivo por parte del Poder Judicial - si se cercenara dicha atribución mediante la habilitación de recursos contra decisiones de iniciar un proceso disciplinario, el que por otra parte, también está impuesto en beneficio del empleado para que, en el marco de dicho procedimiento ejerza todas las defensas que crea pertinentes a los fines arribar a una absolución" "Weinzettel, Martín Miguel c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo del 9/10/12; y

Que por último y como corolario, habiéndose fundado debidamente aquel acto administrativo hoy puesto en crisis, por lo tanto carente de los vicios que la recurrente pretende; siendo aquellos legítimos, legales y dictados en uso de atribuciones y jurisdicción, no surgiendo datos que hagan sopesar un cambio en la voluntad de esta Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja rechazar el Recurso interpuesto por la Sra. Rojas; y

Que a fojas 134/135 obra Dictamen 1594/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia propiciando el rechazo del presente Recurso; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. María Josefa Rojas, DNI N° 6.195.224, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 0492 CGE de fecha 13 de febrero de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2524 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de setiembre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica Interpuesto por las señoras Mariana Carina Acosta y Romina Luna Tarabini, con Patrocinio Letrado, contra Resolución N° 1531 CGE de fecha 15 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al análisis formal del presente Recurso, el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el artículo 60º de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que atento a la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis - 13 de septiembre de 2019 conforme obra a fojas 89 vta. - y la fecha de presentación del remedio procesal - 20 de septiembre de 2019 conforme cargo obrante a fojas 89 vta. - el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley N° 7060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los Artículos 60° y 61° de la citada Ley; y

Que en cuanto al análisis sustancial del mismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que atento a la naturaleza de la licencia solicitada, en primer término corresponde mencionar los límites que establece dicha licencia, según lo regido por el Artículo 16° del Decreto N° 5923/00 MGJE (modificado por Decreto N° 4597/02 GOB.): “Artículo 16°: Las licencias especiales serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: 1) Actividades de interés público: cuando por razones de interés público, y con auspicio Oficial, el docente deba cumplir actividades culturales, artísticas o deportivas, en representación de la Provincia o del País, se le concederá licencia con goce de haberes por los términos y en las condiciones que la Superioridad establezca”: y

Que estamos frente a una licencia especial, la cual queda supeditada a la voluntad de la Superioridad en cuanto a los términos y condiciones de la misma; y

Que así también, el Artículo 16°, inciso L) del Decreto N° 5923/00 MGJE (modificado por Decreto N° 4597/02 GOB.) es bien claro en cuanto a que la Actividad de Interés Público, debe ser así declarada, y con auspicio oficial, cuestiones que no fueron acreditadas en autos. Por otro lado también, la norma sostiene que estamos frente a un imperativo de actuación al referir “el docente deba cumplir actividades...”, y de allí deriva la representación que hará de la Provincia o el País. Descartando de esta manera que sea el docente quien determine dichas cuestiones; y

Que así también se observa que a fojas 57 y en la Resolución atacada, la Administración reencuadró la solicitud bajo los parámetros del Artículo 16° Inciso T) del Decreto N° 5923/00 MGJE. Ello en razón de ser lo más acertado conforme la naturaleza de lo solicitado y acreditado por las docentes. Entendiéndose que esta sugerencia del Consejo General de Educación se adecúa más a los hechos, ya que bajo esta figura se contempla la iniciativa particular de participar en dichas jornadas, realizadas en el extranjero, pudiendo tener interés para el servicio; y

Que en cuanto a los agravios vertidos en el Recurso por las docentes, las mismas alegan que no hicieron recepcionar los Formularios Únicos -FU- oportunamente ya que actuaron en confianza, ello a los fines de cumplir con el plazo de antelación estipulado por el Decreto N° 5923/00 MGJE. Ante ello es dable advertir dos cuestiones, en principio que la actividad administrativa es puramente formal, y por otro lado la invocación de la propia torpeza por parte de las docentes: y

Que las quejosas se agravian en torno al interés público y el auspicio oficial que requiere la licencia solicitada, entendiendo ellas que estamos frente a dos conceptos subjetivos, sujetos a interpretación de quienes toman decisiones, como así también lo relacionan al final del Artículo 16° inciso L) del mencionado Decreto. Aquí es dable aclarar que el “interés público” a que la norma apunta para la concesión del beneficio debe ser declarado por un Acto Administrativo, por la autoridad competente a tal fin, que en nuestro caso es el Gobierno de Entre Ríos, a través de sus distintos Poderes o las dependencias habilitadas legalmente para ello, no bastando como sostienen las quejosas (fojas 79 vta.), la mera participación en Jornadas. En cuanto al alcance del término “auspicio oficial”, enhorabuena que desde la Municipalidad de Concordia se fomente la participación en la capacitación de los distintos agentes. No obstante ello y de modo concreto, las docentes tienen una relación

laboral con la Provincia de Entre Ríos, solicitaron una Licencia en dicho contexto, contemplada en una normativa provincial, y por lo cual dicho auspicio contemplado en la normativa provincial, debe ser también provincial, no teniendo efectos jurídicos lo realizado por un municipio respecto de la licencia solicitada, no así respecto de la licencia re encuadrada por el Consejo General de Educación; y

Que por lo precedentemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las docentes Acosta y Tarabini; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las Sras. Mariana Carina Acosta, D.N.I. N° 21.697.410 y Romina Luna Tarabini, D.N.I. N° 25.288.214, con Patrocinio Letrado, contra Resolución N° 1531 CGE de fecha 15 de abril de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora

Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2522 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO DECRETOS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa dejar sin efecto los Decretos N° 1022 del MGJEOySP, de fecha 06 de abril de 2009 y N° 2498, del MGJE, de fecha 10 de agosto 2010, los cuales aprobaron la celebración de contratos de comodato que tenían por objeto, el primero, la sesión de una motocicleta marca Honda, modelo NXR 125, Dominio 705 DXD, y el segundo la sesión de una motocicleta marca Honda, modelo NXR 125 Bros, Dominio 930 DXD; y

Que en virtud de la clausula tercera de ambos instrumentos convencionales, cualquiera de las partes están facultadas para rescindirlos, siendo interés de la Jefatura de Policía de la Provincia, dejar sin efectos los mismos, según lo manifestado a fojas 02/04; y

Que a fojas 18 y vuelta tomo intervención la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 35/20, y a fojas 41/42 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 48, obra la conformidad expresa del Señor Jefe de Policía de Provincia en relación a todo lo actuado, mediante Resolución D.L. N° 92, de fecha 07 de abril de 2021; y

Que el Contrato de referencia ha sido suscripto “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo normado por el artículo 175° inciso 21) de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Déjese sin efecto los Decretos N° 1022 del MGJEOySP, de fecha 06 de abril de 2009 y N° 2498, del MGJE, de fecha 10 de agosto de 2010, los cuales aprobaron la celebración de los Contratos de Comodato, donde se cedió un (01) vehículo tipo Motocicleta, marca Honda, modelo NXR 125, dominio 705 DXD y un (1) vehículo, tipo Motocicleta, marca Honda, modelo NXR 125, dominio 930 DXD; celebrado entre la Jefatura de Policía de la Provincia y la Municipalidad de Cerrito.

Articulo 2°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2515 MEHF

Paraná, 8 de septiembre de 2021

Reconociendo los servicios prestados por el agente Alejandro Matías Plugoboy, DNI N° 28.136.323, Legajo N° 187.504, Categoría 4 - Profesional C, con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en carácter de adscripto en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020.

Adscribiendo al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, al agente Alejandro Matías Plugoboy, DNI N° 28.136.323, Legajo N° 187.504, Categoría 4 - Profesional C, con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2021 inclusive.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados, deberá informar en forma mensual la asistencia del agente al lugar de prestación de servicio, indicando las licencias y demás conceptos de los que hiciera uso, al organismo de revista del agente Alejandro Matías Plugoboy.

- - - - - -

DECRETO Nº 2573 MEHF

APROBANDO CONVENIO MUTUO

Paraná, 13 de septiembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 804 MEHF de fecha 21 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado se dispuso el uso de la autorización de endeudamiento establecida por Ley N° 10.352 y su modificatoria Ley N° 10625 por hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones ($ 250.000.000) mediante la contratación de préstamos con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, para la continuación de las obras: “Plan Maestro de Agua Potable - Optimización de la Red de Distribución y obras conexas Cisterna Nº 2 e Impulsión, Cisterna y Tanque N° 3 - Concepción del Uruguay” ($ 60.000.000), “Obras complementarias cuenca baja Arroyo Manzores – Concordia” ($ 60.000.000), “Unificación Colectores Cloacales y Traslado de Lagunas 1° Etapa – Federal” ($ 20.000.000); y “Planta de Tratamiento de agua - 1era. Etapa - La Paz” ($ 110.000.000);

Que a su vez y por el mismo acto administrativo se aprobó el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribir entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos;

Que en forma previa a la emisión del acto administrativo mencionado, tomaron intervención la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia, como así también la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que en fecha 20 de mayo de 2021 se suscribieron los instrumentos cuyos modelos fueran aprobados por Decreto N° 804/21 MEHF, debidamente registrados en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 3565/17 GOB, los que como se adjuntan al presente, mereciendo en esta instancia su aprobación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y Dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera para la continuación de la obra: Plan Maestro de Agua Potable - Optimización de la Red de Distribución y obras conexas Cisterna N° 2 e Impulsión, Cisterna y Tanque N° 3 - Concepción del Uruguay, por la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000), suscripto el 20 de mayo de 2021 entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por la Presidenta del Consejo de Administración Lic. Silvina Aída Batakis y la Provincia de Entre Ríos representado por el Sr. Gobernador Cr. Gustavo Bordet, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Apruébase y Dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera para la continuación de la obra: Obras complementarias Cuenca baja Arroyo Manzores -Concordia, por la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000), suscripto el 20 de mayo de 2021 entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por la Presidenta del Consejo de Administración Lic. Silvina Aída Batakis y la Provincia de Entre Ríos representado por el Sr. Gobernador Cr. Gustavo Bordet, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 3º – Apruébase y Dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera para la continuación de la obra: Unificación Colectores Cloacales y Traslado de Lagunas 1º Etapa - Federal, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000), suscripto el 20 de mayo de 2021 entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por la Presidenta del Consejo de Administración Lic. Silvina Aída Batakis y la Provincia de Entre Ríos representado por el Sr. Gobernador Cr. Gustavo Bordet, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

Art. 4º – Apruébase y Dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera para la continuación de la obra: Planta de Tratamiento de agua - 1era. Etapa - La Paz por la suma de pesos ciento diez millones ($ 110.000.000), suscripto el 20 de mayo de 2021 entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por la Presidenta del Consejo de Administración Lic. Silvina Aída Batakis y la Provincia de Entre Ríos representado por el Sr. Gobernador Cr. Gustavo Bordet, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.

Art. 5º - El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A Ballay
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2580 MEHF

Paraná, 13 de septiembre de 2021

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Siromski Stefanía María Belén DNI Nº 34.163.503, Matrícula Provincial Nº 9333 Folio 253, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Tucumán Nº 14 PB, Departamento 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor de la Dra. Sitomski Stefanía María Belén DNI Nº 34.163.503, teniendo en cuenta lo dispuesto.

DECRETO Nº 2581 MEHF

Paraná, 13 de septiembre de 2021

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Jesica María Victoria Iglesias, DNI Nº 31.017.563, Matrícula Provincial N° 7606, Folio 207, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Laprida N° 424 oficina 7, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en

virtud de lo expresado.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Jesica María Victoria Iglesias, teniendo en cuenta lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2602 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina Provincial de Presupuesto, gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Organismo Técnico, ha analizado el comportamiento que a la fecha experimentan diversos rubros de recursos públicos y sus expectativas de crecimiento al cierre de ejercicio, entre los que se destacan principalmente los de tipo tributarios tales como Ganancias, Bienes Personales, Ingresos Brutos;

Que asimismo, en relación al gasto público, cabe expresar que la distribución que se plantea tiende a cubrir prioritaria mente el mayor costo generado en virtud de la política salarial de los agentes públicos, activos y pasivos, llevada adelante por el Poder Ejecutivo y otras solicitudes efectuadas por diversos Organismos;

Que además, corresponde incrementar las partidas de Coparticipación de Impuestos a Municipios y Comunas de la Provincia en proporción a la mayor recaudación que se proyecta, según las disposiciones legales vigentes;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso, de Erogaciones y Contribuciones;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 12º, 14º y 15° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848-, por la suma total de pesos treinta y siete mil quinientos treinta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ($ 37.537.968.000), de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso, de Erogaciones y Contribuciones, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2616 MEHF

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

El Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Ronda 2020, “Censo - Ronda 2020”; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 133/2021 MEHF, en su Artículo 1° del citado Decreto adhirió al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones del Decreto N° 726 PEN, de fecha 4 de Septiembre de 2020, disponiendo la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en todo el territorio de la Nación Argentina, declarándolo de interés provincial;

Que ante ello, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia (La Dirección), eleva para su ratificación el Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Ronda 2020, “Censo - Ronda 2020”, celebrado el día 30 de julio de 2021, con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que el mismo, tiene como objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre “Las Partes” para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de las actividades precensales del “Censo - Ronda 2020”, y otras tareas anexas y preparatotias, según detalle en el Anexo N° 1 y de conformidad a los siguientes componentes:

1. Componente N° 1: Actividades cartográficas precensales en el marco del “Censo - Ronda 2020”.
2. Componente N° 2: Programa de Análisis Demográfico y Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.
3. Componente N° 3: Registro Integrado de Viviendas Colectivas y Actualización del Archivo de Domicilios de la República Argentina en base a Registros Administrativos.
4. Componente N° 4: Productos entregables y desembolsos dinerarios.

Que para el logro de los objetivos previstos en la Cláusula Primera, la “Dirección” implementará las tareas previstas, ejecutará las obligaciones especiales para cada actividad, asignará los recursos estipulados de acuerdo a los perfiles establecidos afectando por el período previsto de trabajo y cumplimentará los cronogramas y plazos para las ejecución de las tareas y la entrega de los informes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 de la mencionada Cláusula;

Que conforme lo establecido en la Cláusula Tercera Punto 1, el “INDEC” se compromete a financiar “... Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta ($ 2.268.460), correspondiente a las actividades detalladas en el Anexo N° 1. El importe será abonado en tres (3) cuotas: la primera del 60% del monto total del Convenio dentro de los quince (15) días de la firma del presente Convenio, previa remisión por parte de la “Dirección” de los productos entregables detallados en el Anexo N° 1; la segunda del 30% del monto total del Convenio dentro de los quince (15) días de la entrega y aprobación de los productos entregables detallados en el Anexo N° 1 y la Tercera del 10% del monto total del Convenio dentro de los quince (15) días de la entrega y aprobación de los productos entregables detallados en el Anexo N° 1.”;

Que conforme lo establece la Cláusula Quinta, la “Dirección” deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/1970 PEN, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen;

Que en lo que respecta la Cláusula Séptima, “Las Partes” podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio para complementar o ampliar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo;

Que acorde a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera, la “Dirección” deberá presentar una rendición final de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del “INDEC” en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en la realización de las actividades del presente Convenio, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los Artículos 2°, Inciso f) y 4° del Decreto N° 3110/1970 PEN,

reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen y la disposición DGAyO N° 140/2016 y sus modificatorias;

Que las actividades a desarrollar por parte de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia con motivo de los Convenios que se celebran con el INDEC implican la realización de contrataciones de carácter particular y especial adaptadas a las necesidades operativas del Organismo Nacional que es a su vez quién financia las mismas;

Que en concordancia con ello, oportunamente se aprobó mediante el Decreto N° 124/18 MEHF, un modelo especial de Contrato de Obra, con previsiones particulares a celebrarse con las personas que se interese contratar para que se desempeñen en el marco de los respectivos Convenios, y mediante el Decreto N° 3053/12 MEHF se estableció el procedimiento para su tramitación;

Que resulta necesario fijar la continuidad tanto en la utilización de este tipo especial de contratos para los convenios con el INDEC como del procedimiento que regirá para la concreción de este tipo de contrataciones de obra;

Que conforme la Cláusula Décimo sexta, el Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia y regirá a efectos de cierre administrativo hasta el 30 de junio de 2022, sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo N° 1 del citado Convenio;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB, el Convenio ha sido registrado mediante Acta N° 274, Folio N° 281, Año 2021 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Administrativo Contable dependientes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado;

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar el Convenio oportunamente celebrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Ronda 2020, “Censo - Ronda 2020”, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, por una parte y por la otra la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, representada en este acto por su Directora, CPN Rosario Burgos, el que agregado forma parte integrante del presente.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar la aprobación de los convenios ampliatorios y/o complementarios y encuestas que pudieren surgir y que fueran suscriptos entre el INDEC y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia relacionados con el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Ronda 2020, “Censo - Ronda 2020”.

Art. 3º – Establécese que los Contratos de Obra que deban celebrarse a consecuencia o para el cumplimiento de los Convenios con el INDEC, serán aprobados por resolución del Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, utilizándose el modelo establecido por Decreto N° 124/18 MEHF y el procedimiento dispuesto mediante Decreto N° 3053/12 MEHF.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Estadística y Censos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2669 MEHF

Paraná, 20 de septiembre de 2021

Disponiendo el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Sauce de Luna, por hasta la suma $ 12.000.000, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia; destinado a la adquisición de una Motoniveladora y una Retroexcavadora para la renovación del parque automotor municipal.

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021- Ley N° 10.848 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de $ 12.000.000, en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente.

El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - - -

DECRETO Nº 2670 MEHF

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 20 de septiembre de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 177/2021 M.E.H.F. y N° 754/2021 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos mencionados se dispuso el uso de la autorización de endeudamiento establecida por Ley N° 10.352 y su modificatoria Ley N° 10.625 por hasta la suma de pesos equivalente a la suma de dólares estadounidenses veintitrés millones ciento sesenta y seis mil dieciocho (u$s 23.166.018) mediante la obtención de una operación de préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) para el financiamiento de la Obra Básica y Pavimentación Ruta Provincial N° 23, Tramo Pronunciamiento - Villa Elisa;

Que a su vez y por los mismos actos administrativos se aprobó el modelo de convenio de mutuo de asistencia financiera a suscribir entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos;

Que en forma previa a la emisión de los actos administrativos mencionados tomaron intervención la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia, como así también la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que en fecha 25 de agosto de 2021 se suscribió el instrumento cuyo modelo fuera aprobado por los Decretos N° 177/2021 M.E.H.F. y N° 754/2021 M.E.H.F., debidamente registrado en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 3565/17 GOB, el que como anexo se adjunta al presente, mereciendo en esta instancia su aprobación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera para la ejecución de la Obra Básica y Pavimento Ruta Provincial N° 23, Tramo Pronunciamiento - Villa Elisa, por hasta la suma de pesos equivalente a la suma de dólares estadounidenses veintitrés millones ciento sesenta y seis mil dieciocho (u$s 23.166.018), suscripto el 25 de agosto de 2021 entre la Provincia de Entre Ríos representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Eduardo Bordet, y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por la Presidente del Consejo de Administración, Lic. Silvina Aída Batakis, el que agregado forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2288 MS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Aprobando la Licitación Pública N° 03/21 autorizada mediante Decreto N° 614/21 MS, para la adquisición de 1 sistema de tomografía axial computada helicoidal de 16 cortes multicorte, necesario e imprescindible para el Servicio de Tomografía Axial computada del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 25.735.450,00, en mérito a que el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia, analizando cada una de las propuestas recibidas.-

Adjudicando la siguiente oferta de menor precio correspondiente a la firma Siemens Healthcare SA por resultar la única oferta admisible y cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado: Renglón N° 1: la cantidad de 1 sistema de tomografía axial computada helicoidal multicorte, de última generación, para pacientes adultos y pediátricos, compuestos por 1 tomógrafo Marca: Siemens - modelo: Somaton.Go.Now más 1 impresora de placas marca Carestream - modelo: Dryview 5950 y 1 bomba inyectora de medios de contraste marca: Seacrown - modelo: Zenith C20 a un precio unitario y total de $ 25.735.450,00, incluyendo el opcional High Performance Package.-

Rechazando las ofertas base, alternativa 1 y alternativa 2 de mayor precio correspondientes a las firmas Cannon Medical Systems Argentina SA y la oferta de menor precio de la firma Philips Argentina SA, por los motivos expuestos en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago, y a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a la firma Siemens Healthcare SA, CUIT N° 30-71496863-3, la suma de $ 25.735.450,00, conforme lo manifestado, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, Departamento Bioingenería y el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, todos dependientes del citado Ministerio, según lo establecido en el pliego de condiciones generales y particulares, con cargo a rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2297 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Natalí María Celeste Cerrudo, DNI N° 32.256.896, Legajo N° 214.274, interesa la recategorización mediante instructivo impartido del Poder Ejecutivo - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Administrativo b) - Ejecución - Escalafón General de la Dirección General de Administración - Ministerio de Salud;

Que conforme al instructivo de 2018 en el punto 1.1 inciso a) que diera origen al Decreto N° 1970/19 MS, la agente Cerrudo, contaba a la fecha de corte con ocho (8) años cuatro (4) meses y trece (13) días, reunía los requisitos exigidos para revistar en una Categoría 08 misma carrera y escalafón;

Que por lo antes expuesto corresponde recategorizar, con carácter transitorio y hasta tanto se reglamente la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, a la agente Natalí María Celeste Cerrudo en un cargo Categoría 08 - Administrativo y Técnico - Administrativo b) - Ejecución - Escalafón General de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a partir del 1.7.18;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Recategorízase a partir del 1.7.18, a la agente Natalí María Celeste Cerrudo, DNI N° 32.256.896, Legajo N° 214.274, actual Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Técnico - Administrativo b) - Ejecución - Escalafón General en un cargo Categoría 08, misma carrera y escalafón de la Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de 2018, punto 1.1 - inciso a), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Natalí María Celeste Cerrudo, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2298 MS

Paraná, 20 de agosto de 2021.-

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Odontóloga Lilian Luján Cagnasia, DNI N° 17.661.926, en el cargo vacante Director Nivel D - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Don Antonio Tardelli” de Curtiembre - Departamento Paraná, debiendo retener el cargo que detenta en forma efectiva como profesional asistente del citado centro de salud.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Odontóloga Lilian Luján Cagnasia, DNI N° 17.661.926, en concepto de lo dispuesto en el presente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2299 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de agosto de 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Néstor Omar Esteche, DNI N° 34.226.451, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales b) - Personal de Servicios del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal;

Que corresponde realizar una modificación en la Planta de Cargos del Personal Permanente del citado nosocomio, transformando el cargo Categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales B) - Personal de

Servicios en un cargo - Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Administrativo B) - Ejecución - Escalafón General del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto, informando esta última que la presente gestión no genera mayores costos a los ya instalados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10848, como así también en lo dispuesto por los artículos 124° y 125° de la Ley 5344/73;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley 10848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Néstor Omar Esteche, DNI N° 34.226.451, actual Categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales B) - Personal de Servicios en un cargo Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Administrativo B) - Ejecución - Escalafón General del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Néstor Omar Esteche, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2300 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de agosto de 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación Interina del Dr. Andrés Jorge Lucas Andrioli, DNI N° 28.148.188, como Profesional Interno de Guardia del Centro Regional de Referencia “Dr. Arturo Oñativia” de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con un cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia “Dr. Arturo Oñativia” de Paraná, para transformar en un

cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, a fin de atender la designación interesada;

Que el mencionado profesional revista como Personal Suplente Transitorio de dicho Centro Asistencial;

Que atento a lo antes expuesto, corresponde realizar una modificación en la Planta de Cargos de Personal Permanente del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - Unidad Ejecutora: Dirección del Centro Regional de Referencia Dr. Arturo Oñativia - Paraná - Nivel I A, de acuerdo a la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente que agregada forma parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio, ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente, manifestando que resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), conforme a las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria y de cargos antes citadas resultan técnicamente viables, encuadrando en lo dispuesto por los artículos 12° y 13° de la Ley 10848;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección del Centro Regional de Referencia Dr. Arturo Oñativia - Paraná - Nivel 1 A, Ministerio de Salud y Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), conforme planillas modificatorias de cargo de Personal Permanente y analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Desígnase Interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Andrés Jorge Lucas ANDRIOLL, DNI N° 28.148.188, en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia “Dr. Arturo Oñativia” de Paraná, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Andrés Jorge Lucas Andrioli, DNI N° 28.148.188, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2481 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Ada María Caire, DNI N° 11.223.817, a partir del 28/11/18, quien revista en un cargo Categoría 12- Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “San Benjamín” de Colon, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ada María Caire, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2482 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Miguel conforme Planillas Analíticas del Gasto, por la suma de $ 190.000,00, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Reconociendo a favor de la agente Estela Griselda Aguilera, DNI N° 30.393.756, Categoría 7 -Carrera Administrativa -Escalafón General, del Hospital “San Miguel” de San Salvador, las funciones de Administradora del mencionado Nosocomio, y los Adicionales por Responsabilidad Funcional y por Fallas de Caja, a partir del 01/02/19 hasta la fecha del presente Decreto, conforme lo expuesto en la presente norma legal.-

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente Estela Griselda Aguilera, DNI N° 30.393.756, Categoría 7 -Carrera Administrativa -Escalafón General, del Hospital “San Miguel” de San Salvador, las funciones de Administradora del mencionado Nosocomio, y otórgase los Adicionales por Responsabilidad Funcional y por Fallas de Caja, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe como Administradora y movilice los fondos de las Cuentas Corrientes del Establecimiento Asistencial.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Estela Griselda Aguilera, Legajo N° 180.156, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal-

- - - - - -

DECRETO Nº 2483 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Aceptando la renuncia presentada por el agente Walter Daniel Rodríguez, DNI N° 33.312.763, Legajo N° 238.915, al cargo Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Supervisión -Escalafón General del Hospital “San José” de Diamante, a partir del 2 de Noviembre de 2020, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2484 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud –Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio al agente Hugo Sebastián Sánchez, DNI N° 28.961.831, actual Categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría

08 -Administrativo y Técnico -Técnico –A) Técnico “A” -Escalafón General del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, con funciones de Chofer, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Hugo Sebastián Sánchez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2486 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Juan Angel Tarabini, DNI N° 13.198.427, actual Categoría 05 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 05 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat”, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Juan Angel Tarabini, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2487 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Raúl Esteban Aguirre, DNI N° 14.687.647, actual Categoría 07 -Personal de Servicios- Servicios Generales b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Raúl Esteban Aguirre, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2488 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Andrea Anahí Rodríguez, DNI N° 28.462.028, actual Categoría 08 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 08 - Profesional Universitario -Profesional -8) Profesional “B” -Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Andrea Anahí Rodríguez, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO Nº 2489 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 -Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Hospital Lister- Seguí, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir del 08/08/18 a la agente Yanina Belén Roskopf, DNI N° 31.016.044, quien revista en la Categoría 12- Tramo “B” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Lister” de Seguí, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Reconociendo la Diferencia Salarial entre la Categoría 12 -Tramo “B” y la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a partir del 01/10/18 a la agente Yanina Belén Roskopf, DNI N° 31.016.044, atento a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Yanina Belén Roskopf, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2490 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente Texto Legal, por la suma de $ 52.000,00, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.-

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Pablo Agustín Morali, DNI N° 29.170.874, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital “Bicentenario” de Gualeguaychú, por el período del 01/01/20 hasta el 29/12/20, debiéndose abonar a dicho profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Pablo Agustín Morali, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2491 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente texto legal, por la suma de $ 52.000,00, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.-

Reconociendo los servicios prestados por la Dra. Dulce Valentina Díaz, DNI N° 32.514.100, quien desempeñó funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Pediatría en el ámbito del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, por el período del 01/01/20 hasta el 29/12/20, debiéndose abonar a dicho agente la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Dulce Valentina Diaz, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el presente Decreto.-

DECRETO Nº 2492 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Reconociendo el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad – Código 017 - para choferes de ambulancia a favor del agente Patricio Javier Monzón, D.N.I. N° 29.496.041, Categoría 6 -Carrera Técnica- Tramo “A” -del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, a partir del 24/09/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en el presente decreto.-

Otorgando el Adicional por Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad -Código 017- para choferes de ambulancias al agente Patricio Javier Monzón, D.N.I. N° 29.946.041, Categoría 6 -Carrera Técnica -Tramo “A” -del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, a partir de la fecha del presente Decreto, y mientras desempeñe las funciones de chofer de Ambulancia, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo, lo que corresponda en concepto del Adicional por Compensación por gastos de Elementos de Seguridad -Código 017- reconocido y otorgado por el presente Decreto a favor del agente Patricio Javier Monzón, D.N.I. N° 29.496.041, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2493 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de setiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI N° 24.831.062,con patrocinio letrado de la Abogada Aranzazú Quiroga, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3569/19 MS., que aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo dispuesto por el Decreto N° 995/17 MS, y aplicó la medida sancionatoria de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, por encontrarse su conducta incursa en el Artículo 71° Incisos c) y e), en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d) de la Ley 9755; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar el aspecto formal surge que el Decreto en cuestión fue notificado en fecha 11 de diciembre de 2019, y el recurso fue interpuesto en fecha 20 de Diciembre de 2019, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060;

Que de los antecedentes se desprende que se inician las presentes con la denuncia efectuada el día 04 de marzo de 2015, por la agente María Gabriela Valenzuela, personal del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, ante el Director de dicho nosocomio, en relación a hechos de abuso y violencia causados por el agente Juan Delgado. Atento al hecho de violencia denunciado por la agente se procedió a dar intervención a la Coordinación Unidad de Violencia de Género del Ministerio de Salud. Desde dicha área se aconsejó otorgar al agente denunciado la posibilidad de realizar un descargo sobre los hechos que se le atribuían y el 08 de mayo de 2015, el agente Delgado realizó su descargó;

Que a fs. 20/21 de autos, se anexa dictamen emitido por la Coordinación del Programa Provincial de Violencia Social del Ministerio de Salud, en el cual se advirtió que la denuncia efectuada por la agente encuadraba en el marco de la Ley 26.485, por tratarse de un caso de violencia en el ámbito laboral. Por este motivo se sugirió que se adopten medidas protectorias a fin de que la denunciante pueda continuar con el desarrollo de su trabajo sin riesgo a ser revictimizada con la presencia de su agresor. A fs. 24, obra agregado Dictamen N° 03003 de la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en el cual se aconsejó disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Juan Delgado, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71° inc. e) de la Ley N° 9755. A fs. 25, tomó intervención nuevamente la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, y señaló que sin perjuicio de la necesidad de disponer la instrucción del sumario administrativo, la gravedad del presunto hecho que se investigaba, tornaba indispensable proceder a efectivizar el traslado del agente de manera previa, por lo que el 10 de Septiembre de 2015, por Disposición Interna N° 0002/15 SSMS se dispuso el pase del agente Delgado a prestar servicios de manera temporaria al Departamento Automotores del Ministerio de Salud de Entre Ríos a partir del 14 de septiembre de 2015, y por Disposición Interna N° 0003/15 SSMS, se dejó sin efecto la Disposición Interna N° 0002/15 SSMS, y se ordenó el pase del Sr.

Delgado a prestar servicios de manera transitoria al Centro de Salud de Referencia “Dr. Arturo Oñativia” de Paraná:

Que luego de dar la debida intervención a las distintas áreas competentes, el 10 de Mayo de 2017, por Decreto N° 995/17 MS., el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al ex agente Delgado, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso e) y tipificada en los Artículos 61° Incisos b) y 62° Inciso j) de la Ley N° 9755:

Que conforme dictamen emitido por la Comisión Asesora de Disciplina el cual aconsejó se aplique al ex agente la sanción de Cesantía por haberse acreditado los cargos que se le endilgaran, quedando su conducta incursa en lo dispuesto por el Artículo 71° Inciso c) y e), en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d) de la Ley 9755, de acuerdo a ello el 19 de noviembre de 2019, por Decreto N° 3569/19 MS., se dio por aprobado y finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 995/17 MS, y se resolvió aplicar al Sr. Delgado la sanción de cesantía:

Que en primer término es dable precisar que los agravios del recurso de revocatoria interpuesto, se resumen en: a. la prescripción de la potestad disciplinaria del Estado Provincial, en base a la cual solicita se declare su revocación por manifiesta ilegitimidad: b. la arbitrariedad de sus fundamentos, en cuanto entiende que no existen pruebas que acrediten la comisión del hecho que se le imputa;

Que respecto del planteo prescriptivo opuesto por el recurrente, debe analizarse partiendo de un estudio global del procedimiento, en el cual se considere la complejidad del asunto y la conducta desplegada por la Administración a la luz de lo dispuesto en la Ley 9755, y en la Ley 26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales”, a la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió por Ley 10.058. Si bien, como apunta el recurrente, en el Artículo 69° de la Ley 9755 se establece un plazo de prescripción de la potestad disciplinaria, dicha norma aún no ha sido reglamentada, por lo que los plazos en ella establecidos, son ordenatorios, en el sentido de ser pautas objetivas y válidas pero cuya inobservancia no puede acarrear per se la irremediable extinción de la potestad administrativa, como pretende el recurrente;

Que ello no implica sostener que sea válido “eternizar” la tramitación de los sumarios, ya que aún cuando el plazo de prescripción no sea actual y directamente operativo, no es factible sustraerse de los compromisos internacionales asumidos por la Nación en materia de Convenios y Pactos sobre Derechos Humanos, que contempla la protección de estándares mínimos en materia de garantías judiciales y administrativas que, imponen la obligación de observar “plazos razonables” en los procesos sancionatorios. El concepto de “plazo razonable” ha sido delimitado jurisprudencialmente por la Corte Suprema de la Nación al decir que: “el plazo razonable” de duración del proceso al que se alude en el inciso 1, del art. 8, constituye, entonces, una garantía exigible en toda clase de proceso, difiriéndose a los jueces la casuística determinación de si se ha configurado un retardo injustificado de la decisión. Para ello, ante la ausencia de pautas temporales indicativas de duración razonable, tanto la Corte Interamericana -cuya jurisprudencia puede servir de guía para la interpretación de los preceptos convencionales (Fallos: 318:514, 323:4130, entre otros) ... han expuesto en diversos pronunciamientos ciertas pautas para su determinación y que pueden resumirse en: a) la complejidad del asunto; b) la actividad procesal del interesado; c) la conducta de las autoridades judiciales y d) el análisis global del procedimiento (casos “Genie Lacayo vs. Nicaragua”, fallada el 29 de enero de 1997, párrafo 77 y “López Álvarez vs. Honduras” fallado el 1 de febrero de 2006, “König”, fallado el 10 de marzo de 1980 y publicado en el boletín de jurisprudencia constitucional 1959-1983 en Madrid por las Cortes Generales)” (C.S.J.N. “Lociser, Jorge Alberto y otros el SCBA -Resol 169/05-” de fecha 26/6/2012)”;

Que trasladando este concepto al caso del recurrente, se observa que la instrucción del sumario se dispuso en un plazo razonable, atento a la complejidad del caso y a las medidas que la Administración dispuso en el marco de la Ley 26.485. Es necesario resaltar que el Artículo 16° de la Ley 26.485, le reconoce a la víctima de violencia el derecho a obtener una respuesta oportuna, para ello la Administración debe adecuar los procesos existentes para que la resolución de los mismos no sea tardía y sí efectiva, a fin de evitar la reiteración de hechos de violencia y -cfr. Artículo 16° Inciso c) y Artículo 26°-;

Que en cumplimiento de dicha normativa, desde los organismos pertenecientes al Ministerio de Salud se dispusieron las siguientes medidas: 1- se intimó al agente Delgado a que efectúe el correspondiente descargo

respecto de los hechos que se le endilgaron -cfr. fs. 13-, el cual fue presentado en fecha 08 de marzo de 2015 -cfr. fs. 14-; 2- el Equipo Interdisciplinario del Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Temática de la Violencia Social del Ministerio de Salud procedió a realizar una entrevista con la agente denunciante, a partir de la cual confeccionó un informe y sugirió medidas de protección -cfr. fs. 19/21-; 3- atento la gravedad del hecho investigado y a fin de garantizar la seguridad de la denunciante y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimación, agresión y maltrato del presunto agresor, en el marco de las facultades conferidas en el Artículo 26° Inciso a. 7) de la Ley 26.485, el Secretario de Salud ordene el traslado del agente Delgado -cfr. Disposición Interna N° 002/15 SSMS, adjunta a fs. 26, y Disposición Interna N° 0003/15 SSMS, anexa a fs. 32-;

Que de lo expuesto, emerge que la dilación en emitir el acto por el cual se instruyó el sumario administrativo, tuvo directa relación con las medidas precautorias que la Administración debió implementar en el marco de la Ley 26.485, por lo que debe concluirse en que no ha mediado una demora indebida o arbitraria la tramitación de las actuaciones administrativas que autorice a declarar la prescripción de la potestad disciplinaria de la Administración. En otras palabras, en base a los parámetros interpretativos desplegados, se advierte que el procedimiento sumarial desarrollado en autos ha respetado las pautas de razonabilidad en su tramitación por aplicación de la normativa supra reseñada y las especiales circunstancias probadas del caso, por lo que debe concluirse en que la potestad de la Administración al disponer el inicio del sumario administrativo no se encontraba prescripta, no encontrándose configurado en el caso los presupuestos para invalidar el procedimiento por haber excedido la pauta de razonabilidad temporal;

Que el recurrente entiende que no hay pruebas idóneas y eficaces que permitan concluir ni la materialidad ni la responsabilidad del hecho investigado. Del análisis de las constancias administrativas emerge que el hecho que motivó la sustanciación del sumario administrativo ha quedado suficientemente acreditado con la declaración de la agente denunciante, adjunta a fs. 88, la cual fue confirmada por las declaraciones testimoniales adjuntas a fs. 269, 274, 284. En el escrito recursivo, el Sr. Delgado intenta desvirtuar el valor probatorio de la prueba testimonial, señalando supuestas contradicciones en las cuales habrían incurrido los testigos. Al respecto es necesario señalar que las testimoniales agregadas en autos, son pruebas contundentes de que el acoso denunciado por la agente Valenzuela ocurrió; y las contradicciones a las cuales refiere el recurrente no modifican el contenido sustancial de las mismas;

Que asimismo corresponde agregar que las denuncias de actos de violencia de género, y en especial el acoso sexual, presentan la dificultad de la prueba, dado que habitualmente resulta complejo tener constancias directas sobre su existencia, por este motivo la Ley 26.485 en su Artículo 16° Inciso i), dispone la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos;

Que atento a todo lo expuesto, y atento a que no se vislumbra ningún vicio de ilegitimidad o arbitrariedad en la decisión de la Administración de aplicar al Sr. Delgado, la sanción de cesantía por encontrarse su conducta incursa en lo dispuesto en el Artículo 71° Inciso c) y e) de la Ley 9755, en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d) de la Ley 9755, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 3569/19 MS.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI. N° 24.831.062, con patrocinio letrado de la Abogada Aranzazú Quiroga, contra el Decreto N° 3569/19 MS., que aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo dispuesto por el Decreto N° 995/17 MS, y aplicó la medida sancionatoria de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, por encontrarse su conducta incursa en el Artículo 71° Incisos c) y e), en relación al incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d) de la Ley 9755, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2494 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud –Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Aldo Hernán Gómez, DNI. N° 25.773.240, actual Categoría 06 -Personal de Servicios - Servicios Generales -B) Personal de Servicios en un cargo Categoría 06 - Administrativo y Técnico -Técnico -A) Técnico “A” -Escalafón General del Hospital “San José” de Diamante, con funciones de Chofer, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Aldo Hernán Gómez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2495 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Reconociendo los servicios prestados por la Sra. Renata Andrea Lambruschini, DNI N° 29.766.634, quien desempeñó funciones de Bioquímica en el ámbito del Hospital “Bicentenario” de Gualeguaychú, por el período del 01/03/19 hasta el 13/06/19, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Sra. Renata Andrea Lambruschini, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2496 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente Graciela del Carmen González, DNI N° 22.807.267, a partir del 23/11/17, quien revista en un cargo Categoría 12- Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” – Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Graciela del Carmen González, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2498 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Natanael Adolfo Heubach, DNI N° 31.027.791, quien revista bajo el régimen de Estabilidad Laboral en una Categoría 06 - Administrativo y Técnico -Administrativo - c) Supervisión -Escalafón General en una Categoría 06 -Profesional

Universitario - Profesional -b) Profesional “B” -Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, atento a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Natanael Adolfo Heubach, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2499 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Reconociendo las funciones de Sub Jefe de Unidad Enfermería del Hospital “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa -Departamento Colon, a la agente Oiga Cristina Lambert, DNI N° 24.090.204, quien revista Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 10/07/19 al 24/07/19 y del 01/11/19 al 16/12/19, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Oiga Cristina Lambert, DNI N° 24.090.204, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2500 MS

Paraná, 8 de setiembre de 2021

Reconociendo los servicios prestados por la Lic. Magali Stefanía Beltaco, DNI N° 32.105.248, quien desempeñó funciones de Obstétrica en el ámbito del Centro de Salud “Dr. Serafín Guillani” de Don Cristóbal 1° - Departamento Nogoyá, por el período del 02/10/20 hasta el 26/10/20, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Lic. Magali Stefanía Beltaco, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el presente Decreto.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Matteoda Lucia Enilda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA ENILDA MATTEODA, M.I.: 2.763.327, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/04/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023124 3 v./28/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Neumayer Elio Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19890, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIO RAMON NEUMAYER, M.I.: 20.894.291, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2021. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 20 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00023153 3 v./28/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Maciel María Luisa - Troncoso Carlos Ibano s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACIEL, M.I.: 3.610.486, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/04/2017; y de CARLOS IBANO TRONCOSO, M.I.: 5.926.646, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/07/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00023185 3 v./29/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Scialocomo, Ramón Angel - Vergara Rosa Inés s/ Sucesorio ab intestato” Nº 16747, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA INES VERGARA, D.N.I. Nº 5.372.863, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/01/2019. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).-

Paraná, 17 de septiembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00023224 1 v./28/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Maldacena Asunta Delia - Imas Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19888, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA DELIA MALDACENA, M.I. 7.575.851, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/03/2015 y HECTOR ALBERTO IMAS, M.I. 5.909.354, vecino que fuera

del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/07/2021. Publíquese por un día.-
La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).-
Paraná, 25 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00023227 1 v./28/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Zabala Paola Astrid s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15458-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante ZABALA PAOLA ASTRID, D.N.I. Nº 21.904.422, ocurrido el día 14 de julio de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en José Guex Nº 1731, Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de septiembre de 2021.-... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Paola Astrid Zabala - vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 16 de septiembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023179 3 v./29/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Allemand Luis María s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15426-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS MARIA ALLEMAND, DNI 11.223.976, ocurrido el día el día 21 de Mayo de 2021, siendo su último domicilio el Barrio Libertad s/n Sector A Casas, de la ciudad de Colón lugar de fallecimiento y su estado civil soltero, vecino que fuere este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de agosto de 2021.- … Declarase abierto el juicio sucesorio de Luis María Allemand, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 19 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023187 3 v./29/10/2021

- - - - - -

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, en autos caratulados "Miller María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15442-21, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MILLER MARIA CRISTINA, DNI N° 10.619.640, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, casada en primeras nupcias, fallecida el día 20 de julio de 2021 en C.A.B.A., con último domicilio en calle Rondeau N° 1274 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 21

de septiembre de 2021.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".-

Colón, 18 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00023192 3 v./29/10/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario, en autos caratulados: "Blanc Hugo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15440-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BLANC HUGO LUIS, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. Nº 5.833.746, vecino que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 27 de Noviembre de 2020.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 15 de septiembre de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza".-

Colón, 6 de octubre de 2.021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023202 3 v./29/10/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Unica, a cargo de los Dres. Diego Luis Esteves y Natalia Gambino, respectivamente, en autos "De Lisa, Elvira Mirella s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9577), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ELVIRA MIRELLA DE LISA, D.N.I. Nº 1.427.801, fallecida en Concordia, el 21 de agosto 2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 13 de Octubre 2021.- Visto: … Resuelvo: …2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvira Mirella De Lisa, DNI F Nº 1.427.801, fallecida en Concordia el día 21.08.2018, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten… Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez".-

Concordia, 18 de octubre 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00023126 3 v./28/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial 4, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino-, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos caratulados "Leiva, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10595, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Sr. JUAN RAMON LEIVA, DNI Nº 12.243.708, casado, nacido el día 20 de Septiembre de 1955, y fallecido el 17 de Agosto del año 2019 vecino que fue de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Tomas de Rocamora Nº 108.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de septiembre de 2021: Visto: …; Resuelvo: 1… -2… -3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Ramón Leiva, DNI Nº

12.243.708, fallecido en fecha 17 de agosto del 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino - Concordia – Entre Ríos".-

Concordia, 13 de octubre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00023177 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "Cartas, Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato"" (Expte. N° 7254), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera en vida Don CARTAS HECTOR RICARDO, DNI N° 13.940.890, fallecido en fecha 11/10/2020 en Concordia.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de agosto de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Ricardo Cartas, D.N.I. Nº 13.940.890, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 20 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00023183 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Siarra Nelson Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13511, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSON ANGEL SIARRA, MI N° 5.802.625, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 2 de mayo de 1994, en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según acta de defunción.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de junio de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. Tener por presentados a Patricia Leticia Siarra, DNI N° 16.406.305, Nelson Gerardo Siarra, DNI 25.694.545 y Cynthia Janet Siarra, DNI 32.296.389, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Matías Soto, domicilio constituido en calle Carriego 157 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelson Angel Siarra, MI N° 5.802.625, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. … 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … 10. … A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023200 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Diego Luis Estevez, Juez interino, Secretaría única, en autos caratulados "Szyszko Miguel s/ Sucesorio ab intestato, (11/06/2021)", Expte. N° 9448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL SZYSZKO, DNI N° 5.830.052, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 4 de junio de 2010, en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según acta de defunción.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de junio de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. Tener por presentados a Ana Teresa Denis, Juan Manuel Szyszko y José David Szyszko, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Matías Soto, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.

Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Szyszko, DNI N° 5.830.052, fallecido en fecha 04/06/2010, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. … 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 5 de octubre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00023208 3 v./29/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneider Osvaldo David s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO DAVID SCHNEIDER - DNI N° 5.948.280, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 25 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 15 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00023188 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schvemmer Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TEODORO SCHVEMMER - DNI N° 5.900.859, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de diciembre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 15 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00023204 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Parrone Daniel Orlando y Rodríguez Josefa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANIEL ORLANDO PARRONE - M.I. Nº 5.894.042 y por JOSEFA RODRÍGUEZ - DNI N° 2.811.299, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fecha 02 de mayo de 1984 y 02 de enero de 2015, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 20 de septiembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00023214 3 v./01/11/2021

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados:- "Zanandrea Patricia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5177/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de: ZANANDREA PATRICIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 17.120.751, nacida el 14 de mayo de 1965, de estado civil divorciada, fallecida el 03-11-2018, a los 53 años de edad, domiciliada en Cepeda 2590 en esta ciudad al momento de su fallecimiento, hija de Horacio Ramón Zanandrea y Bilma Ofelia Cornalo.-

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de julio de 2019.- Por presentados Natalia Soledad Fochesatto, Leonardo Aníbal Fochesatto y Julia Delfina Cassano, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Néstor Fabián Valin, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Patricia Beatriz Zanandrea, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése…-Facultando al Dr. Néstor Fabián Valin para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2".-

"Chajarí, 14 de octubre de 2021. Atento lo solicitado en el escrito de fecha 07/10/2021 y las circunstancias apuntadas, líbrese nuevo edicto citatorio a efectos de su publicación en el Boletín Oficial y oficio reiteratorio al Registro de Juicios Universales, en la forma y a los fines dispuestos en la resolución del 23/07/2019. Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, facultando a la Dra. María Liliana Surt para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 20 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023162 3 v./29/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Rigoni, Sara Delfina y David Sosa Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5733/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE DAVID SOSA, DNI Nº 01.902.229, fallecido el día 12/06/2009 en Chajarí y de SARA DELFINA RIGONI, DNI N° 5.053.622, fallecida el día 20/04/2021 en Chajarí; vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de setiembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Sr. Enrique Davis Sosa, DNI N° 01.902.229 y de Sara Delfina Rigoni, DNI N° 5.053.622, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- … Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velazco.- Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 13 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023219 3 v./01/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lanterna Nélida Beatriz y Carlini Isidro Jorge s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 3577, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: ISIDRO JORGE CARLINI DNI Nº 5.406.786, nacido en Urdinarrain el día 17/05/1949, fallecido en Urdinarrain el día 18/04/2015, con último domicilio en Bvard. Entre Ríos N° 15. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00023110 3 v./28/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Braun Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8665, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS BRAUN, Documento Nacional Identidad Nº 5.881.504, fallecido el día 30 de abril de 2020, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023113 3 v./28/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina Ramona María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8657, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA MARIA ESTHER MEDINA, Documento Nacional Identidad Nº 3.593.518, fallecida el día 12 de junio de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023174 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Naser María Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8510, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ESTER NASER, M.I. 4.186.254, fallecida el día 11 de abril de 2007, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00023182 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giachello Luis Edelmiro y Camera Amalia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13298, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: LUIS EDELMIRO GIACHELLO, DNI Nº 5.862.121, nacido en Entre Ríos el día 25/08/1936, y fallecido en Gualeguaychú el día 23/02/2000; y de AMALIA RAMONA CAMERA, DNI N° 1.727.302, nacida en Entre Ríos el día 11/12/1934, y fallecida en Gualeguaychú el día 13/04/2021, ambos con último domicilio en calle España N°374. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00023189 3 v./29/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irungaray María Albertina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8551, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ALBERTINA IRUNGARAY, Documento Nacional Identidad 3.055.320, fallecida el día 23 de junio de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00023218 3 v./01/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Angelero Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8306, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN FRANCISCO ANGELERO, Documento Nacional Identidad Nº 5.865.970, fallecido el día 26 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2020 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023226 3 v./01/11/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial del Trabajo de Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados “Márquez, Alcides María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 1356/21, iniciado el día 5/10/2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don MARQUEZ ALCIDES MARIA, M5.870.544, con ultimo domicilio real en Almafuerte Nº 68 de Pueblo Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de Julio del año 2020, para que se presenten dentro del término de treinta (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Villa Paranacito, de 15 de octubre del año 2021 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00023117 3 v./28/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil, Comercial del Trabajo de Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados “Marquez, Alcides María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 1356/21, iniciado el día 5/10/2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don MARQUEZ ALCIDES MARIA, M5.870.544, con ultimo domicilio real en Almafuerte Nº 68 de Pueblo Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de Julio del año 2020, para que se presenten dentro del término de treinta (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Villa Paranacito, de 15 de octubre del año 2021 - Federico Nemec – secretario.-

F.C. 04-00023190 3 v./29/10/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Unica a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don GUSTAVO VICTOR GASTON DURE – D.N.I. N°: 25.243.176, hijo de Alcides Domingo Dure (fallecido) y de Virginia Beatriz Lencinas; vecino que fuera de esta ciudad, el que falleciera intestado en San Salvador el 10 de julio de 2021, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos “Dure, Gustavo Víctor Gastón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5055 – Año 2021) que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutorio que ordena la medida en su parte pertinente, dice: “San Salvador, 17 de septiembre de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener ….2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gustavo Víctor Gastón Dure (DNI N° 25.243.176), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -”El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese (SNE).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 20 de octubre de 2021 - Luciano S. Amoroto, secretario supl.

F.C. 04-00023145 3 v./28/10/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados “Herrlein Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato” (N° 9521, F° 189, Año 2021), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JORGE ANTONIO HERRLEIN, DNI N° 14.572.000, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María del Rosario Basgall, hijo de Juan Carlos Herrlein y de María Esterlina Hein, nacido el día 12 de junio de 1962, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la misma el día 23 de mayo de 2018, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 7 de octubre de 2021. …Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Antonio Herrlein, D.N.I. Nº 14.572.000, vecino que fuera de ésta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).… (Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez)”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV), Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.-

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00023217 3 v./28/10/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez María Teresa s/ Sucesorio testamentario”, Expte. Nº 9112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GOMEZ, DNI Nº 12.742.902, fallecida en fecha 12 de Febrero de 2020, en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, lugar de su último domicilio.- Publíquese por un día-

Villaguay, 22 de Octubre de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.-

F.C. 04-00023225 1 v./28/10/2021

CITACIONES

PARANA

a ALAN EMIR SANTIAGO

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. ALAN EMIR SANTIAGO, DNI Nº 43.415.006, con último domicilio conocido en calle Ituzaingó y Colombia de la ciudad de Paraná, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza Nº 116 de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas por el Juez de garantías, bajo apercibimiento de solicitar a dicho Juez decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: “Paraná, 19 de octubre de 2021 ... Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a Alan Emir Santiago, DNI Nº 43.415.006, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas.- II.- Notificar a la Defensa Oficial. Fdo.: Ileana Viviani -Fiscal Auxiliar”.

Paraná, 19 de octubre de 2021 – Ileana Viviani, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015376 3 v./28/10/2021

CONCURSO PREVENTIVO

NOGOYA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Alasino, con domicilio en Quiroga y Taboada Nº 960, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Bizzotto Elías Raúl s/ Concurso preventivo”, Expte. Nº 6694 art. 288 de la LCQ, iniciado en fecha 05 de octubre de 2020, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Bizzotto Elias Raúl, CUIT 23-24223173-9, domiciliado en calle Marcos Sastre Nº 348 de Lucas González

Se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos pertinentes al síndico designado, Arioli Valeriano Rubén, hasta el día 23 Noviembre del 2021, en el domicilio de calle Maipú 1145 de esta ciudad, los días hábiles judiciales de atención será de Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 11 horas, Martes y Jueves de 16 a 18 horas, mail valearioli@hotmail.com y telefono de contacto 3434800036 , las presentaciones se realizan en formato digital al mail y formato físico al domicilio fijado.

Dejo constancia de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, en el diario la Acción de Nogoyá y El Diario de Paraná.

Nogoyá, 20 de octubre de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00023052 5 v./29/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras, doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Palma Parodi, Emanuel Maximiliano s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expediente Nº 4.414, en fecha 13/10/2021 se ha declarado la quiebra de EMANUEL MAXIMILIANO PALMA PARODI, DNI Nº 33.684.310, CUIL Nº 20-33684310-4, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en boulevard Eduardo Racedo Nº 600 departamento “B4”, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Hugo Rómulo Larrazábal, con domicilio constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 1/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 16/2/2022 y 31/3/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 19 de octubre de 2021 - M. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001057 5 v./28/10/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras–, a cargo del doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Romero, Jorge Alberto s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expediente Nº 4.281, en fecha 12/10/2021 se ha declarado la quiebra del señor JORGE ALBERTO ROMERO, DNI Nº 22.514.851, CUIL Nº 20-22514851-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Parque Nacional El Palmar Nº 495 - Barrio 240 Viviendas, manzana 7 lote 21– y domicilio procesal en calle Misiones Nº 295, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador César Daniel Salomón, con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:30 a 18:30 horas y martes a viernes de 9:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 3/3/2022 y 18/4/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00001059 5 v./28/10/2021

BUENOS AIRES

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA N° 56

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. N° 56 a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, informa por 5 días que el 1/10/2021 se decretó la quiebra indirecta de Fernando García (D.N.I. 23.223.171), en la que continua interviniendo el sindico Ctdor. Gonzalo Daniel Cueva, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1429, tel. 4566-7546 /15-4413-9561.

Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso del deudor (24/8/2018) deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente; el sindico procederá a recalcular los créditos según su estado y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la resolución verificatoria. El informe de la LC. 39 se deberá presentar el 25/4/2022. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se los intima para que entreguen al sindico en 5 días los bienes de la deudora que tuvieran en su poder.

Se expide el presente en autos “García, Fernando s/ Quiebra” (Expte. N° 19977/2018).

Buenos Aires, octubre de 2021 - Fernando Wetzel, secretario.

F. 05-00001062 5 v./02/11/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Johan Pablo Kapp, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I.- Declarar A JOHAN PABLO KAPP, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de daño y lesiones leves calificadas en concurso real, y condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión comprensiva de la pena de dos años y seis meses de prisión dictada el 05/03/2020, por la suscripta en su carácter de Jueza de Garantías Nº 1 de la jurisdicción, en el marco del Legajo de OGA Nº 9138 “Kapp Johan Pablo s/ Lesiones leves”, –artículos 183, 92 en función del art. 89 y 80. inc 1) y 11) y 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo, que deberá hacerse, adicionando 10 meses a la fecha establecida en el cómputo realizado en el legajo N° 9138.

III.- Declarar a cargo de Johan Pablo Kapp, las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atenta a su notoria insolvencia.

IV.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al REJUCAV, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10:10 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías Nº 1”.-

Se hace saber que el nombrado Johan Pablo Kapp, es argentino, DNI 32.565.221, nacido en Paraná, el 31/08/1986, domiciliado en calle Estévez Boero y Gdor. Parera, casa Nº 56, Barrio 80 viviendas, de Paraná, hijo de Marcelo Antonio Kapp y de Nélida Elba Medrano con prontuario Policial Nº 753.338 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/03/2024 (dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 20 de octubre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015377 3 v./29/10/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32414/21, caratulado "Ferreyra Sebastián - Villagra Ulises Saul s/ Amenazas calificadas (por el uso de arma y otro)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Villagra Ulises Saul, DNI N°39.841.671 se ha dispuesto lo siguiente:

Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Octubre de 2021, siendo la hora 11:00 constituído en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad la Dra. Alejandra Gómez, ... Resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a ULISES SAUL VILLAGRA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de tenencia de armas de guerra sin la debida autorización, art. 189 bis 2° par. Apartado 2°, del C.P., y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo -art. 5, 40 y 41 del C.P., disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 solicitando asimismo en el día de la fecha a la Dirección de Tratamiento de la provincia el traslado a la Unidad Penal Nº 9 a fin de cumplir condena.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Téngase por renunciado los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al art. 11 bis de la Ley 24660.- Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:30 horas del día 6 de Octubre de 2021, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez – Juez".

Gualeguay, 22 de octubre de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015379 3 v./29/10/2021

- - -- - -

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32459/21, caratulado "Benítez Gonzalo Daniel s/ Abuso de armas, en concurso ideal con portación de armas de fuego de uso civil, ambos en concurso real con amenazas agravadas por el uso de armas", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Gonzalo Daniel Benítez, sin alias, argentino, D.N.I. Nº 36.583.258, de 29 años de edad, en concubinato, nacido en Gualeguay, el 02/02/1992, con estudios primarios incompletos, hijo de Angel Feliciano Benítez y de Rosa Liliana Cuevas se ha resuelto lo siguiente:

"Gualeguay, 10 de septiembre de 2021... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a GONZALO DANIEL BENITEZ, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso de amas, en concurso ideal con portación de armas de fuego de uso civil, ambos en concurso real con amenazas agravadas por el uso de armas, atribuible a Benítez en calidad de autor, -art. 104, 189 bis inc. 2, 3º párrafo, 54 y 149 bis y 55 del CPP, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, en orden al delito de abuso de amas, en concurso ideal con portación de armas de fuego de uso civil, ambos en concurso real con amenazas agravadas por el uso de armas, atribuibles en calidad de autor, -art. 104, 189 bis inc. 2, 3º párrafo, 54 y 149 bis. y 55 del CP-, acordándose ademas la imposición de las siguientes reglas de conducta por el plazo de cuatro años: a) Prohibición para Gonzalo Daniel Benítez de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Rolando Mauricio Yedro y Evangelina Arnao, y su grupo familiar, sea

en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercarse a un radio inferior a 500 metros de los mismos y su vivienda, ubicada en Barrio Minuán calle 068 “A” de esta ciudad de Gualeguay.- b) Fijar domicilio de residencia del imputado Gonzalo Daniel Benítez en calle Miguel Tome, Nº 117, de la localidad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio (arts.5, 27, 27 bis y arts. 391, 452 ss. y concordantes del C.P.P.).-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad (arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Notifíquese y recaratulese el presente legajo.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez -Juez”.

Gualeguay, 25 de octubre de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015381 3 v./01/11/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 35/21

OBJETO: Contratar un servicio de hotelería con pensión completa para ser utilizado en el III Festival Internacional de Cine de Entre Ríos.-

DESTINO: Secretaría de Cultura.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 15/11/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 21 de octubre de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001063 3 v./01/11/2021

- - -- - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
“NUEVO EDIFICIO “LABORATORIO EPIDEMIOLOGÍA ENTRE RIOS” - PARANA - DEPARTAMENTO PARANÁ”
Licitación Pública N° 23/21

Obra autorizada por Decreto Nº 3096/2021 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Nuevo Edificio “Laboratorio Epidemiología Entre Ríos”-Paraná - Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se emplazará en un predio sobre calle Espejo, entre las calles Alvarado y Paracao de la ciudad de Paraná-Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 25 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, sito en 1º Piso de Casa de Gobierno-De La Puente s/nº -Paraná-Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 95.664.089,87 (Noventa y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve con 87/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 95.664.089,87 (Noventa y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve con 87/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos (300) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 09 de Noviembre de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 09 de Noviembre de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001064 2 v./29/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
“AMPLIACION Y REESTRUCTURACION DE AREA QUIRURGICA, MATERNIDAD Y PEDIATRIA HOSPITAL “DR. FERMIN SALABERRY – VICTORIA - DEPARTAMENTO VICTORIA”
Licitación Pública N° 24/21

Obra autorizada por Decreto Nº 3094/2021 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Ampliación y Reestructuración de Área Quirúrgica, Maternidad y Pediatría Hospital “Dr. Fermín Salaberry”- Victoria- Departamento Victoria”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra en el edificio del Hospital Dr. Fermín Salaberry, sito en calle María Oberti de Basualdo Nº 349 de la ciudad de Victoria-Departamento Victoria.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 26 de Noviembre de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 126.888.120,95 (Ciento Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinte con 95/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 126.888.120,95 (Ciento Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinte con 95/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Quinientos Cuarenta (540) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 10 de Noviembre de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 10 de Noviembre de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001065 2 v./29/10/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Publica Nº 33/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 616/21, convocase a Licitación Pública Nº 33/21, para la contratación de alquiler de nueve equipos de impresión láser, monocromo y color, con sus respectivos servicios, mantenimiento y consumibles para dichos equipos.

Base Estimativa: pesos un millón seiscientos mil con 00/100, ($ 1.600.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 18 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 21 de octubre de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023123 3 v./28/10/2021

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 09/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia N° 161/21 DP, procédase al llamado a Licitación Pública N° 09/21.

OBJETO: obra nuevo edificio anexo Tribunales Paraná – Segunda Etapa.

UBICACION: Santa Fe Nº 244/258/264 – Paraná, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso – Edificio Tribunales, Laprida Nº 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs., Tel. 0343 4206142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 23/11/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 348.385.432,44 (pesos trescientos cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 44/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas, en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – 1er. Piso – Paraná, Entre Ríos, Cra. Cecilia Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00023160 3 v./28/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 023/2021 D.E. - Decreto Nº 941/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación píblica tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro” – Tercera parte”.-

APERTURA: 09 de noviembre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.310,00.- (pesos dos mil trescientos diez)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.310.000,00.- (pesos dos millones trescientos diez mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00023109 4 v./29/10/2021

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 024/2021 D.E. - Decreto Nº 942/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro” – Tercera parte”.-

APERTURA: 10 de noviembre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.580,00.- (pesos dos mil quinientos ochenta)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.580.000,00.- (pesos dos millones quinientos ochenta mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00023112 4 v./29/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 025/2021 D.E. - Decreto Nº 961/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de Juegos que serán destinados para la Plaza B° Verde.-

APERTURA: 12 de noviembre de 2021 -

HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 21 de octubre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00023165 4 v./02/11/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública N° 04/2021

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 04/2021 según Decreto N° 231/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del Proyecto denominado “Implantación de la nueva terminal de ómnibus de San José de Feliciano”- Entre Ríos,

Monto de la obra: $ 141.278.770,44 (pesos ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta con cuarenta y cuatro centavos).

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 23 de noviembre de 2021 en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1.-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 23 de noviembre a las 10:30 hs. en el salón Municipal “Osvaldo Viano”, ubicado en el palacio Municipal. -

Valor de los Pliegos: $ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 5 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:15 hs. –

Damián Arévalo, Presidente Municipal.

F.C. 04-00023211 3 v./01/11/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 36/2021 - (Decreto Nº 2803/2021)

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción del "Centro Territorial de Política de Género y Diversidad" en nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos sesenta y tres millones ciento veinticinco mil cuatrocientos siete con un centavo ($ 63.125.407,01).

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de noviembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 15 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 15 de octubre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023089 2 v./28/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 38/2021 - (Decreto Nº 2872/2021)

OBJETO: provisión y colocación de aberturas de aluminio, destinadas al edificio del "Mercado del Munilla" de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 9.450.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 9 de noviembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 9 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 21 de octubre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023166 2 v./28/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 35/2021 - (Decreto Nº 2835/2021)

OBJETO: adquisición de noventa y siete (97) columnas de hormigón normalizadas, que serán destinadas a las obras del Programa Nacional de Producción de Suelo, "Tu Primer Terreno", ubicado en el Loteo Marconi de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil dieciocho ($ 2.751.018,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de noviembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 17 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 20 de octubre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023172 2 v./28/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 39/2021 - (Decreto Nº 2893/2021)

OBJETO: adquisición de aberturas, las cuales serán destinadas a los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que se encuentran en ejecución, en el marco del Programa "Hago Mi Casa", en calle 1º de Mayo entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios de la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento doce ($ 3.885.112,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 12 de noviembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 25 de octubre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023210 2 v./29/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Publica Nº 09/2021

OBJETO: Para la Concesión de Cantina, Comedor y Proveeduría en Balneario Camping “Arenas Blancas” de la Municipalidad de Urdinarrain, ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y de servicios a prestarse en el lugar.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 11 de noviembre de 2021, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 25 de Octubre de 2021 – Sergio F. Martínez, intendente municipal; Carlos L. Mohlinger, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00023212 3 v./01/11/2021

LA PAZ

COMUNA DE EL SOLAR

Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 02/2021 para la compra de materiales para la obra “Vereda Peatonal– Comuna de El Solar – Departamento La Paz”

APERTURA: Mediante acto público a celebrarse el día 3 de noviembre del 2021 a las 11:00 horas en el recinto de la Comuna de El Solar.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición en la oficina de la tesorería comunal, sito en Ruta Nacional Nº 12 km 550, El Solar, Departamento La Paz de lunes a viernes (días hábiles administrativos) de 8 a 12 horas, y en la página web oficial de la Comuna: www.elsolar.gob.ar Estarán disponibles desde el primer día de publicación por el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000)

INFORMES: Comuna de El Solar, Teléfono: (03438) 499010, E-Mail: comunadeelsolar@gmail.com

Oscar A. Stegmann, presidente.

F.C. 04-00023121 5 v./01/11/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Publica Nº 14/2021

OBJETO: compra de materiales de construcción para hormigón armado.-

FECHA DE APERTURA: 15/11/2021 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.100.000,00 (ocho millones cien mil)

VALOR DEL PLIEGO: pesos seiscientos ($ 600,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 26 de octubre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00023233 3 v./01/11/2021

TALA

COMUNA DE GUARDAMONTE
Licitación Pública Nº 02/2021

Objeto: La Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública Nº 02/2021 para la obra de "Colocación y provisión de torre y tanque de 20.000 lts y sustitución de cañeria de agua potable" en el marco del "Plan Argentina Hace"

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.961.624,70 (pesos diez millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro con 70/100).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Secretaría de Gobierno Comunal de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Horas.

APERTURA DE OFERTAS: El día 19/11/2021 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 11:00 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.-

CONSULTAS: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 08:00 a 12:00 hs.- Teléfonos:(03445) 15553145 o (03445) 15453997 - Mail: comunaguardamonte@hotmail.com

Guardamonte, 27 de Octubre de 2021 - Eligio Briozzo, Presidente Comunal.

F.C. 04-00023229 3 v./01/11/2021

VILLAGUAY

COMUNA INGENIERO SAJAROFF
Licitación Pública Nº 02/2021

Se invita a oferentes a participar en la Licitación Pública Nº 02/2021, para la adquisición de un tractor doble tracción de potencia no menor entre 30 HP y 45 HP, puesto en la Comuna libre de gastos.

Fecha límite de presentación lunes 08/11/2021 – 9.00 am.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.000,00.-

Presupuesto oficial: $ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100 cv.s)-.

Contacto comunasajaroff@gmail.com / 03455 – 493038.

Jaime J. Velez, presidente comunal.

F.C. 04-00023230 1 v./01/11/2021

PRORROGA DE LICITACION

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Prorroga Llamado Licitación Pública Nº 34/2021

OBRA: Chajarí 60 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 277.009.848,76 (UVIs 3.563.744,36)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 55.401.969,75 (UVIs 712.748,87)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 3.324.118,18

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 14 meses - Infra: 12 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 25/11/2021 hora: 11 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 332.411,81

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Centro Cultural “Constantino Caballaro” Sala Independencia-Calle Salvarredy Nº 1602/1700 (esq. 9 de Julio) -Chajarí -Dpto. Federación- Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Marcelo Daniel Baez, vicepresidente IAPV.

F. 05-00001066 2 v./28/10/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0021/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad Gobernador Mansilla

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en zona céntrica y en estado óptimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA.- -
- Ambientes: Contar con tres (03) o cuatro (04) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (1) cocina con lo mínimo e indispensable.-
- Sanitarios: Un (01) sanitario como mínimo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas y cloacas.-
- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Delegación Gobernador Mansilla - Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 12/11/2021 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 21 de octubre de 2021 – Fernando C. Lavini, Subdirector Serv. Administ. Contable MGJ.-

F. 05-00001060 2 v./29/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

LEK SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma “LEK S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre de 2021, a las 18.30 horas , en su sede social de calle Perú Nº 287, Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inciso i) de la Ley 19550 referida al Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2020, la que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2) Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de honorarios al Directorio.

3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 20 de octubre de 2021 - El Directorio

F.C. 04-00023045 5 v./28/10/2021

- - -- - -

INTERLAGOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de Directorio del 21 de octubre de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12/11/21, a las 08:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la Ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Designación de accionistas para suscribir el acta.

2) Renovación del directorio por un nuevo mandato de tres ejercicios.-

María Grande, 21 de octubre de 2021 – Héctor R. Sale, presidente.-

F.C. 04-00023071 5 v./29/10/2021

- - -- - -

CENTRO PARANA DE EXALUMNOS DE DON BOSCO

Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro Paraná de Exalumnos de Don Bosco convoca a sus Socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de Noviembre del cte. año a las 19,30 Hs. en la sede social sita en Don Bosco 485 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden Del Día:

1º - Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.

2º - Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria del 28/06/2019.

3º - Reseña ante la falta de cumplimiento en los plazos legales previstos para el llamado a Asamblea Ejercicios 2019 y 2020.

4º - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Gastos y Recursos, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económico Nº 17 y Nº 18 cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre 2020 respectivamente.

5º - Designación de cuatro (4) miembros titulares por el término de tres (3) años, de tres (3) miembros titulares por el término de dos (2) años, un (1) miembro titular por el término de un (1) año para integrar la comisión directiva, y de dos (2) miembros suplentes, de dos (2) revisores de cuentas titulares y de un (2) revisor de cuentas suplente, por el término de tres (3) años, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 25, 26, y 36 de los estatutos sociales.

6º - Proclamación del Presidente de la Institución en los términos del art. 23 de los Estatutos Sociales.

Las Asambleas se celebraran válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00023105 3 v./28/10/2021

- - -- - -

CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO MARIANO MORENO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de noviembre de 2.021, a las 20:00 hs, en su sede social de calle Don Bosco y Zaccaro para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de asamblea anterior

2. Elección de dos socios para firmar el acta

3. Aprobación de la memoria y balances ejercicios 2.018 y 2.019
4. Renovación parcial o total de autoridades de la comisión directiva
5. Informe de los revisores de cuenta

Paraná, 18 de octubre de 2021 – Edgardo R. Alegre, presidente.

F.C. 04-00023136 3 v./28/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL VECINAL SAN MARTIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Vecinal San Martín, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 02 de Noviembre de 2021 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Diamante Nº 334, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

2) Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3) Aprobación del Balance cerrado en fecha 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.

4) Lectura de la Memoria y el informe de los Revisores de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020

5) Renovación de la Comisión Directiva.

Hernandarias, 14 de Octubre de 2021 - Barcala Mercedes, presidente; Roig Sabina, secretaria.

F.C. 04-00023152 3 v./28/10/2021

- - -- - -

SINDICATO DE CHOFERES OFICIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La comisión directiva del Sindicato de Choferes Oficiales de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea Extraordinaria, de afiliados para el 9 de noviembre de 2021, a la hora 08.00 en calle La Paz Nº 580, de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Fijar la fecha para el acto eleccionario para renovación de autoridades de comisión directiva y de comisión revisora de cuentas.

2 – Designación por los afiliados presentes por el voto directo de Junta Electoral compuesta de 3 integrantes.

Paraná, 26 de octubre de 2021 – Alberto C. Costa, secretario general.

F.C. 04-00023215 1 v./28/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION CIVIL FEI

Convocatoria

La comisión Directiva de la Asociación Civil FEI convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 2021 a las 16 horas, a realizarse en sede social, calle Ituzaingó Nº 80. Orden del Día:

1) Lectura y Consideración Acta Asamblea Anterior.

2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, Periodos 01/01/2018 al 31/12/2018, 01/01/2019 al 31/12/2019 y 01/01/2020 al 31/12/2020.

3) Elección de Cargos de Órganos Sociales por finalización y vencimiento de mandatos.

4) Resoluciones de la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea.

5) Designación de dos asociados para rubricar el Acta.

Paraná, 25 de octubre de 2021 - Fontelles Silvina, presidenta.

F.C. 04-00023239 1 v./28/10/2021

UNIÓN DE COLECTIVIDADES DE ENTRE RÍOS - ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Unión de Colectividades de Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 11 de noviembre de 2021 a las 16.30 hs en primer convocatoria y a la 17.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de calle Nogoyá N° 123 de la ciudad de Paraná, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente a los Ejercicios Nº 8 finalizado el 31/12/2019 y N° 9 finalizado el 31/12/2020.

3 - Elección y proclamación de nuevas autoridades para el periodo 2021-2023. José Ceferino Gareis, presidente

F.C. 04-00023240 1 v./28/10/2021

COLON

FUNDACION LE RALOS

Convocatoria

El Consejo de Administración de Fundación Le Ralos convoca a Asamblea Anual Ordinaria:

Día de realización: Viernes 26 de Noviembre de 2021

Hora de realización: 20.00 hs. Si transcurrida media hora no se lograra quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los miembros del Consejo de Administración presentes.

Lugar: Sede Social Fundación Le Ralos – San Martín 91- Colón- Entre Ríos

Orden del Día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 - Aprobación de Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos de Inventario de ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2021.

3 - Aprobación de Gestión del Consejo de Administración.

Colón, 26 de octubre de 2021 – Mireya Victoria Antivero, presidente; Paola Rochas, secretaria.

F.C. 04-00023199 2 v./28/10/2021

- - - - - -

HOGAR PARA DISCAPACITADOS MENTALES ADULTOS

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de “HO.DI.M.A” (Hogar para Discapacitados Mentales Adultos del Dpto. Colón) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 12 de noviembre de 2021, a las 16 hs, en su sede ubicada en Barrio San Bernardo de la Localidad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º- Explicación de los motivos, que impidieron la convocatoria a Asamblea para considerar el Ejercicio correspondiente a los años 2019 y 2020.

2º- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3º- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020

4º- Explicación del motivo por el que no se realizó la renovación parcialmente la Comisión Directiva y Fiscalizadora

5º- Consideración de la cuota Social.

6º- Consideración de los asuntos no incluidos en el orden del día, a solicitud de los asambleístas presentes con voz y voto-

7º- Designación de dos asambleístas para que, junto con la Presidente y la Secretaria, firmen acta respectiva.

NOTA: Si no hay quórum a la hora indicada (mitad más de uno de sus socios con derecho a vos y voto) sus resoluciones serán validas cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la convocatoria.

Sara Estela Deladoey, presidente; Sonia Adriana Otero, secretaria.

F.C. 04-00023220 1 v./28/10/2021

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BIANCA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Asociado: La Comisión Directiva de esta entidad, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 14 de octubre de 2021, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 15 de noviembre 2021, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Eva Perón y San Juan, La Bianca, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asambleístas para que suscriban conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta de asamblea (art. 44 Est. Social).

b) Consideración de la gestión de la actual Comisión Directiva (art. 48 Est. Social).

c) Consideración de la memoria y estados contables de los ejercicios económico Nº 35 y 36 cerrados el 31 de marzo del año 2020 y 31 de marzo de 2021 respectivamente, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 48 Est. Social).

d) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva (art. 52 y 53 Est. Social).

e) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término

Disposiciones estatutarias pertinentes:

Artículo 39.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se constituirán con los socios activos con más de tres meses de antigüedad que concurran, encontrándose al día con todas las obligaciones para con el Club.

Artículo 42.- La Asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.-

Artículo 44.- Las votaciones serán ostensibles, y adoptándose las resoluciones por simple mayoría; la votación secreta procederá cuando así lo resuelva la mayoría o lo prescriba este Estatuto.- ”

Juan José Acevedo, presidente; Manuel Orcellet, secretario.

F.C. 04-00023238 1 v./28/10/2021

- - - - - -

CENTRO EMPRESARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCORDIA - CETACC
Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria

La comisión directiva del Centro Empresario de Transporte Automotor de Cargas de Concordia – C.E.T.A.C.C., convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 11 de Noviembre de 2021, a las 20:00 horas, en calle Concejal Veiga 2895 Local 5, de la ciudad de Concordia , para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior.-

2- Lectura y consideración Memoria y Balance general, Inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas por los ejercicios anuales cerrados al 30 de junio de 2021.-

3- Exposición de los motivos por parte del presidente de la comisión directiva, de la convocatoria tardía a la asamblea a Anual Ordinaria.-

4 - Renovación total de la comisión directiva.-

5 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea.-

Del Art. 17 del Estatuto, celebración: El Quórum necesario para las Asambleas es la mitad más uno de los socios, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente sesenta minutos después con los socios presentes, cuyos miembros no podrán se menores que los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.-

Nelson Rafael Peralta, presidente; Rubén M. Noir, secretario.

F.C. 04-00023297 1 v./28/10/2021

DIAMANTE

COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA

Convocatoria

Según las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de Cooperativa “La Ganadera General Ramírez” Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2.021 a las 18 horas, en el local del Centro Comercial, calle Arenales N° 231, de la ciudad de General Ramírez (E.R.), con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Homenaje a los asociados fallecidos.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio iniciado el 1° de septiembre de 2.020 y cerrado el 31 de agosto de 2.021.
4. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedente.
5. Consideración Ajuste al Capital Resolución 419/2019.
6. Resolución Técnica N° 1027/94 INAC.
7. Depuración del padrón de asociados.
8. Consideración compensación a Consejeros y Síndicos, de acuerdo a los Artículos N° 67 y 78 de la Ley 20.337 y artículos N° 53 y 70 del Estatuto Social.
9. Designación de tres asociados para fiscalizar el escrutinio.
10. Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los señores: Darío Ariel Pauer y Osvaldo Aníbal Barsanti por finalización de sus mandatos y del Sr. Héctor Ramón Mana por fallecimiento. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Gerónimo Silvestre Gareis y Eduardo Victorio Cavallo por finalización de sus mandatos y del Sr. Jorge Enrique Buxman por fallecimiento. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Fabián Ariel Leichner y Abel Bernabé Eichmann, por finalización de sus mandatos.-

Artículo 32 de los Estatutos Sociales “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los asociados”.

Gonzalo Alvarez Maldonado, presidente, Rubén Oscar Leichner, secretario.

F.C. 04-00023223 3 v./01/11/2021

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALDEA BRASILERA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Ald. Brasilera convoca a sus socios el día 19 de noviembre de 2021 a la Asamblea General Ordinaria a partir de las 17hs., en su sede sita en Av. Nicolás Avellaneda 1483, para tratar el siguiente orden del día:

1)- Lectura del Acta Anterior.

2)- Nombramiento de dos asambleístas para firmar el Acta.

3)- Consideración de Memoria y Balance de la Comisión Directiva e informe de la Comisión Fiscalizadora del año 2019-

4)- Consideración de Memoria y Balance de la Comisión Directiva e informe de la Comisión Fiscalizadora del año 2020-

5)- Elección de Comisión Directiva.

Artículo 22 de los Estatutos Sociales. Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se realizará una hora después con el número de socios que concurran, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

Aldea Brasilera, 26 de octubre de 2021 – Julia R. Alem, presidente; Mabel Gerstner, secretaria.

F.C. 04-00023241 1 v./28/10/2021

FEDERACION

AERO CLUB CHAJARI

Convocatoria

Conforme a los alcances de los artículos 32 y 33 de nuestros estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara en nuestra sede social de Avenida 28 de Mayo s/n el día Sábado 20 de Noviembre de 2021 a la hora 18:00, con la siguiente orden del día:

1 - Apelación sanción disciplinaria Sr. Ulises Gerlach

2 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

3 - Memorias y Balances de ejercicios 2018-2019 y 2019-2020.

4 - Informes de las Comisiones Revisoras de Cuentas.

5 - Modificación importe cuota social

6 - Cobertura de los siguientes cargos: para período 2018-2019: presidente, secretario, tesorero, 4 vocales titulares, 7 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas..

7 - Período 2019-2020: vicepresidente 1º ; vicepresidente 2º pro-secretario ; pro tesorero 3 vocales titulares, siete vocales suplentes y dos revisores de cuentas

8 - Designación de 2 socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen Acta de Asamblea

NOTA: Transcurrida 1 hora sin obtener quórum necesario, se sesionará conforme a lo estipulado en el art. 34 de los Estatutos Sociales de la Institución.

Julio C. Cabo, presidente; Marcelo Arbelais, secretario.

NOTA:

a) Concurrir con tapaboca, respetando las restricciones vigentes COVID19 Decreto. Nac Nº. 167/21

b) Se informa a los asociados que deberán estar con las cuotas al día para poder participar. La tesorería estará habilitada los días domingos de 16 h a 18:30 h en la secretaria del Club hasta 6 días antes de la Asamblea. Igual habilitación y plazo regirá para la presentación de listas para cubrir cargos Directivos.

c) Documentación asamblearia a disposición de los asociados previa aviso a Secretaría (balances y memoria) hasta el mismo plazo y horario que ítem b).

No podrán ingresar a la Asamblea; no socios tampoco socios en mora ni socios sancionados.

F.C. 04-00023149 3 v./28/10/2021

GUALEGUAY

“LUCECITAS” ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Convocatoria

La Comisión Directiva de “Lucecitas” Escuela de Educación Especial convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021 a las 20 horas, en su sede social de calle Salta Nº 82 de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Circunstancias que impidieron la realización de la Asamblea en término.

2. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2021.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva en los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2021.

5. Elección de las nuevas Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período noviembre 2021 – octubre 2023.

6. Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

NOTA: las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mayoría de los socios que integran el padrón, pero si treinta minutos después de la hora fijada no lo hubiera logrado, podrá sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva en ejercicio, haciendo exclusión de ellos. ... (art. 21 del Estatuto).

Gualeguay, octubre de 2021 – Mario Amado, presidente; María C. Miro, secretaria.

F.C. 04-00023237 3 v./01/11/2021

ISLAS DEL IBICUY

CENTRO Y HOGAR DE TRÁNSITO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES FILIAL IBICUY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro y Hogar de Tránsito de Jubilados y Pensionados Provinciales Filial Ibicuy, convoca a todos sus asociados jubilados y pensionados provinciales de Ibicuy a la Asamblea General Ordinaria (AGO) N° 25 a realizarse el 09 de noviembre de 2021 a las 16:30 horas en la Sede del Centro calle Belgrano 943 de acuerdo al Art 5° del Estatuto del Centro y Hogar de Tránsito de Jubilados y Pensionados Provinciales Filial Ibicuy aprobado por Personería Jurídica, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria suscriban el Acta.

2- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos correspondientes al Cierre de los períodos 2019 y 2020.

3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva de los cargos que se detallan a continuación: Vice-Presidente, Pro Secretaria, Pro-Tesorera, Vocal Titular 2°, Vocales Suplentes 1° y 2°.

4- El Estatuto está a Disposición de los socios que lo requieran para la Elaboración de listas, las mismas se recepcionarán martes y jueves en horarios de 10:00 a 12:00 hasta el martes 26 de octubre.

Art. 41.- La Asamblea se celebrará en la fecha, hora y lugar señalado en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto, transcurrida media hora de la señalada se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto cuando este Estatuto fije una mayoría superior.

Ibicuy, 19 de octubre de 2021 – Silvia Romero, presidente; Graciela Parisi, secretaria.

F.C. 04-00023247 1 v./28/10/2021

NOGOYA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 25 DE MAYO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, convóquese a los/las Socios/as del Club Social y Deportivo 25 de Mayo a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 21 hs. conforme las disposiciones del Estatuto de la Entidad, en la Sede Social del Club sito en Bv. Sarmiento 1150, de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación convocatoria fuera de término estatutario de la asamblea por normativa vinculada a COVID 19;
2. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;
3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta en conjunto con presidente y secretario;
4. Consideración de memoria y balances de los períodos terminados el 31-12-2018, 31-12-2019 y 31-12-2020. consideración del destino del saldo de la cuenta ajuste de capital por los ejercicios finalizados el 31-12-2019 y 31-12-2020;
5. Renovación total de la comisión directiva. Marcos Cavagna, presidente; Emiliano D. Hereñu, secretario.

F.C. 04-00023235 3 v./28/10/2021

VILLAGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS – FETAC

Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Federación Entrerriana del Transporte Automotor de Cargas - F.E.T.A.C., convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 16:00 horas, en calle Pedro Goyena y Almeida, de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1) Exposición de los motivos por parte del presidente de la comisión directiva Peralta Nelson Rafael, por la convocatoria tardía de la asamblea general ordinaria.-

2) Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior.-

3) Lectura y consideración Memoria y Balance general, Inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas al 30 de Junio 2020 y al 30 de Junio 2021.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva.-

5) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea.

Del Art. 17 del Estatuto, celebración el Quórum necesario para las asambleas es la mitad más uno de los socios, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente sesenta minutos después con los socios presentes, cuyos miembros no podrán ser menores que los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.-

Nelson R. Peralta, presidente; Mariano Arlettaz, secretario.

F.C. 04-00023248 1 v./28/10/2021

COMUNICADOS

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE FEDERACION

Convocatoria

Se convocó a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuó el día 19 de octubre de 2021 a las 19.00 horas en la sede social de la asociación, sito en Avenida San Martín y Chaco, de la ciudad de Federación, Entre Ríos.

En caso de que la situación sanitaria no permita la celebración en forma presencial, se llevará a cabo de la manera virtual, a través de la aplicación Google Meet en la reunión identificada en el link: https.//meet.google.com/mva-zqxk-xfi Código: mva-zqxk-xfi donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

3 – Elección de ocho miembros para integrar la comisión directiva y órgano de fiscalización en reemplazo de la mitad de los miembros salientes.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

NOTA: Art. 41 – Estatutos sociales: las asambleas se celebrarán el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados A tal efecto deberán firmar el libro de asistencia que llevará el secretario. Transcurrido los 30 minutos de la hora fijada sin conseguir quórum, se celebrará con los miembros presentes. En ambos casos las decisiones serán válidas por simple mayoría salvo que se opongan a las disposiciones del presente estatuto y a la legislación en vigor.

Víctor H.R. Pezzelatto, presidente; Néstor M. Agosti, secretario.

F.C. 04-00023228 1 v./28/10/2021

CITACIONES

PARANA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, hace saber a la Sra. María Nélida Asselborn, M.I. Nº 11352.778, que en los autos caratulados "Sra. Asselborn, Marta Nélida – Concordia – s/ Juicio de cuenta", Expte. Nº 415/19, ha recaído la siguiente sentencia:

"Acuerdo;… Visto;… Resulta;… Considerando;… Sentencia; …Paraná, 24 Sep 2020 – y Visto: … Se Resuelve: 1.- Condenar a la Sra. Asselborn, María Nélida, M.I. Nº 11.352.778, a devolver la suma de pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y uno con un centavo ($ 23.541,01) a la que deberán adicionarse los intereses, desde la fecha en que se produjo la recepción de los fondos hasta la presente sentencia, según criterio jurisprudencial vigente en la Provincia.

2.- Las sumas referidas en el punto anterior deberán ser calculadas por el Area Auditoría, y depositadas por el enjuiciado en el plazo de diez días de notificada la presente, en la cuenta corriente Nº 9397/8 del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima Casa Central, con la agregación al expediente del comprobante que lo acredite, por cuyo monto se lo declara deudor fiscal, bajo apercibimiento de ejecución (art. 147º, sig. y cctes. de la Ley 5796), devengándose en tal caso los intereses previstos por el art. 153º de la Ley Orgánica Nº 5.796.-

3.- Regístrese y pase al Area Auditoría para que se practique la liquidación según lo dispuesto en el punto primero.

4.- Fecho, notifíquese a la Fiscalía de Cuentas, Secretaría Contable y al responsable de la sentencia dictada y de la liquidación practicada.

5.- Oportunamente en estado, archívese.- Fdo.: Dr. Federico Felipe Tomás (Presidente Interino) Dr. José Luis Gea Sánchez (Contador Público – Vocal) Tribunal de Cuentas de Entre Ríos".-

Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, de Octubre de 2.021. Mariana Baumann Morretta –Abogada- Secretaria Letrada - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 04-00023008 5 v./28/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Sr. Mariano Andrés Pereira, DNI N° 32.232.994, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, hace saber que en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Sumario administrativo seguido al agente Mariano Andrés Pereira, DNI N° 32.232.994, LP N° 172.209", dispuesto por Resolución N° 225/21 DGSPER de fecha 22 de abril de 2021, se ha dictado la siguiente Resolución: "Paraná, 22 de abril de 2021.- Visto:…Considerando: Resuelve: Artículo 1°: Decretar la rebeldía del Agente Mariano Andrés Pereira, DNI Nº 31.232.994, LP Nº 172.209, conforme a los considerandos que anteceden. Artículo 2°: Designar como abogado de oficio del sumariado al Dr. Sebastián Elvira, DNI Nº 25.546.317, LP Nº 195.701. Artículo 3°: Registrar, comunicar y notificar.- Fdo. Insp. Gral. Marcelo Rubén Sánchez".

Paraná, 5 de octubre de 2021 – Guillermo A. Casanova, asesor legal DGSPER.-

F. 05-00001067 1 v./28/10/2021

- - - - - -

Señor: Stella Maris Guzmán, DNI N° 21.984.104

Domicilio: Calle Pública S/N- Las Cuevas – Diamante - Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a fin de intimarla formalmente –bajo apercibimiento de declarar la caducidad del permiso que ostenta para ser titular de la Agencia Oficial Nº 1298- a que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la presente, efectúe al pago de

los saldos adeudados a este Instituto, en calidad de titular de la Agencia Oficial Nº 1298, de pesos veintiocho mil ciento setenta y cuatro con 95/100 ($ 28.174,95) en concepto de capital, más intereses del 0,2% diario, que se adicionará desde la notificación de la presente y hasta su efectivo pago.

Queda Ud. debidamente notificada.

Carlos Moyano, gerente general IAFAS.

F.C. 04-00023232 1 v./28/10/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

VILLAGUAY

NUEVO LUCERO SA

En la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de octubre de 2019, se realiza la Asamblea General Ordinaria de Nuevo Lucero S.A., en su sede social de calle Leopoldo Herrera Nº 748 con la presencia del 100% del capital social.

Se realiza en la misma la “Designación de Autoridades por vencimiento del mandato”

Se propone se renueve el directorio por un nuevo período, desde el 31 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2022, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Raúl Ernesto Buiatti; Director suplente: Mirta Liliana Abrigo. Y la propuesta es aceptada por unanimidad, constituyendo todos ellos domicilio especial conforme el Art. 256 L.G.S. en calle Leopoldo Herrera Nº 748 de la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00023213 1 v./28/10/2021

DISOLUCION DE SOCIEDAD

DIAMANTE

PERETTI HNOS Y CIA SA

Edicto de Reducción Voluntaria de Capital Social y modificación de estatutos. En cumplimiento del art. 204 de le Ley General de Sociedades, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de circulación general, a fin de dar derecho a los eventuales acreedores sociales para que puedan formular las oposiciones que legalmente correspondan, por tres (3) días el presente edicto, con el objetivo de hacer público que la sociedad PERETTI HNOS Y CIA SA, CUIT N° 30-55186829-6, con sede social en calle Sarmiento y Eva Perón de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de personas Jurídicas de Entre Ríos, el 07 de diciembre de 1.995, bajo el número de matrícula 304, mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el 25 de octubre de 2021 resolvió por unanimidad reducir voluntariamente el capital social, por retiro y desvinculación de la empresa del socio Jorge Luis Peretti, DNI Nº 16.431.294, CUIT Nº 20-16431294-2. A los efectos de dar debida publicidad a los acreedores se indica que el capital social asciende a la suma de Pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en 5.000 acciones de un valor nominal de $ 10,00 cada una, nominativas, no endosables, preferidas, con derecho a un voto por acción y dividendos de pago preferentemente de carácter acumulativo.

De acuerdo al Balance Especial al 15 de octubre de 2021 confeccionado por el auditor independiente Contador Público Nacional Dr. César Daniel Salomón debidamente legalizado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Entre Ríos Nº 1-03157-21 de fecha 21/10/2021, el activo antes de la reducción de capital social es de $ 23.047.631,66, el pasivo corriente antes de la reducción de capital social es de $ 7.155.659,23 (no existe pasivo no corriente) y el patrimonio neto antes de la reducción de capital social asciende a $ 15.891.972,43, mientras que el activo luego de la reducción de capital social es de $ 17.068.522,06, el pasivo corriente luego de la reducción de capital social es de $ 6.753.249,55 (no existe pasivo no corriente) y el patrimonio neto luego de la reducción de capital social asciende a $ 10.315.272,51.

La reducción de capital social obedece al retiro y desvinculación de la empresa del socio Jorge Luis Peretti, titular de 1.666 acciones, por lo que la operación se concretará mediante la adquisición por Peretti Hnos. y Cía S.A., de esas 1.666 acciones de Jorge Luis Peretti para cancelarlas definitivamente, reduciendo la sociedad el capital social de la empresa de 5.000 acciones a 3.334 acciones de titularidad de los socios Gualberto Julián Peretti (titular de 1667 acciones) y María Ana Peretti (titular de 1667 acciones). En concepto de reducción voluntaria de capital social, retiro y desvinculación del socio de la empresa y como amortización del valor de las 1.666 acciones canceladas, la sociedad le entregará a Jorge Luis Peretti en exclusiva propiedad dos inmuebles, cuatro automotores y una determinada suma de dinero, todo ello de titularidad de Peretti Hnos y Cía S.A.

En consecuencia, luego de aprobar la reducción voluntaria de capital social por unanimidad en asamblea general extraordinaria del 25 de octubre de 2021, el capital social de Peretti Hnos y Cia S.A. de 5.000 acciones pasa a 3.334 acciones de un valor nominal de $ 10,00 cada una, nominativas, no endosables, preferidas, con derecho a un voto por acción y dividendos de pago preferentemente de carácter acumulativo, lo que representa un Capital Social Total de Pesos Treinta y tres mil trescientos cuarenta ($ 33.340,00) de titularidad de los socios continuadores de la empresa, Gualberto Julián Peretti, DNI Nº 17.517.918, titular de 1.667 acciones y María Ana Peretti, DNI N° 21.567.377, titular de 1.667 acciones.-

Se aprueba por unanimidad que a los efectos de materializar la reducción voluntaria de capital social descripta, Peretti Hnos y Cía S.A. adquirirá la totalidad de las acciones del Sr. Jorge Luis Peretti (1.666 acciones de un valor nominal de $ 10 cada una, nominativas, no endosables, preferidas, con derecho a un voto por acción y dividendos de pago preferente de carácter acumulativo) para cancelarlas definitivamente, adjudicándosele en exclusiva propiedad a Jorge Luis Peretti, por la reducción de capital aprobada, el retiro y desvinculación del socio de la sociedad y como amortización del valor de las 1.666 acciones canceladas, los siguientes bienes de titularidad de Peretti Hnos

y Cía S.A.:

a) Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Manzana N° 212, Domicilio Parcelario: Tratado del Pilar s/nº y Eva Perón, con una superficie conforme Plano de Mensura N° 43.460 confeccionado por el Ing. Guillermo Aroza de 3.377,43 m2. Dicho inmueble se corresponde con los inscriptos a nombre de Peretti Hnos. y Cía S.A. en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Diamante bajo matriculas 006.639 (lote de 3.366,93 m2 Plano de Mensura Nº 19.023) y 018.566 (lote de 10,50 m2 Plano de Mensura Nº 34.083), aclarándose que ambos planos fueron unificados por el Ing. Guillermo Aroza en un único Plano de Mensura Nº 43.460 de una superficie total de 3.377,43 m2.-

b) Un inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana N° 47, individualizado como Unidad Funcional N° 2, domicilio parcelario en calle Buenos Aires N° 127, con una superficie de propiedad exclusiva conforme Plano de Mensura N° 43.204 confeccionado por el Agrim. Guillermo Aroza de 175,12 m2, constituida por el Polígono 01-01 en planta alta, Sup. Cubierta de 139,92 m2, formada por un estar, dos pasillos, tres dormitorios, un comedor, una cocina comedor, dos baños y un lavadero; Sup. descubierta 23,33 m2, formada por dos patios, Sup. Semicubierta 9,39 m2 formada por una galería; y un balcón con una superficie de 2,48 m2. Destino vivienda. El porcentaje que le corresponde a esta unidad sobre el valor total del edificio es de 24,02%. Las sup. totales comunes suman 65,94 m2 integrados por Sup. cubierta existente 56,76 m2, sup. cubierta prevista 1,95 m2, sup. semicubierta 1,35 m2 y sup. descubierta 5,88 m2. Todo se encuentra enclavado en un terreno cuya sup. s/Titulo es de 455,53 m2 y s/Mensura es de 462,16 m2 con un exceso de 6,63 m2. Dicho inmueble se corresponde con el inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Diamante bajo matricula Nº 011.524 (01-01) Sección Urbano Prop. Horizontal.-

c) Un automotor marca Mercedes Benz, modelo L 1517/48 chasis c/ cabina, año 1979, dominio UXR303.-

d) Un automotor marca Mercedes Benz, modelo L 1517/48 chasis c/ cabina, año 1980, dominio UXR300.-

e) Un automotor marca Peugeot, modelo Partner Presence 1.4., tipo furgón, año 2011, dominio KHA883.-

f) Un automotor marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L1H1 PKELE, tipo furgón, año 2011, dominio KEV789.-

g) La suma de Pesos Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta ($ 2.241.650) equivalente a la cantidad de Dólares Estadounidenses Veintiún mil cuatrocientos (U$S 21.400,00) al valor “Dólar Oficial Tipo Vendedor” Banco de la Nación Argentina del día 25/10/2021.

En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad PERETTI HNOS Y CIA SA, reduce el capital social de 5000 acciones a 3.334 acciones, modificándose el artículo cuarto del estatuto social a los efectos de consignar el nuevo capital social. En el Estudio Contable del Cr. CESAR DANIEL SALOMON sito en calle CAPUTTO Nº 906 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Teléfono 4365017, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la Reducción Voluntaria de Capital, en los términos a lo establecido por los artículos 203 y 204 de la Ley General de Sociedades, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Autorizado según instrumento privado de fecha 25 de octubre de 2021.

Noemí Lyliam del Carmen Masset, presidente Peretti Hnos y Cia. SA.

F.C. 04-00023197 3 v./29/10/2021

CONTRATOS

PARANA

MES AMIES S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Señores: 1) JOSE FRANCISCO FARIÑA, D.N.I N° 29.620.159, CUIT N° 20-29620159-7, nacido el día 28/10/1982, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Santa Cruz N° 425 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 2) IGNACIO MARTÍN GONZALEZ ETCHEVERRÍA, D.N.I. N° 31.232.828, CUIT N°20-31232828-4, nacido el día 11/12/1984, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante , con domicilio real en calle Eva Duarte de Perón N° 1746 de la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio 3) ESTEBAN ANTONIO GREGORUTTI, DNI N° 35.441.647, CUIT N° 20-35441647-7, nacido el día 23/01/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión transportista, con domicilio real en calle Martín del Barco Centenera N° 764, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 4) PABLO TOMÁS LAMAS, DNI N° 28.032.091, quien lo hace en nombre y representación de OXYMORON S.A.S., CUIT N° 30-71657532-9, con domicilio en calle Balcarce N° 329, 2 “D”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de administrador titular. Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “Mes Amies S.A.S.”, con sede social en calle 25 de junio N° 229, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos doscientos mil ($. 200.000,00.-), representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil ($. 1.000,00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) JOSÉ FRANCISCO FARIÑA,suscribe la cantidad de cuarenta (40) acciones, por un total de pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00.-). 2) IGNACIO MARTÍN GONZÁLEZ ETCHEVERRÍA, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) acciones, por un total de pesos cuarenta mil ($. 40.000,00.-). 3) ESTEBAN ANTONIO GREGORUTTI, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) acciones, por un total de pesos cuarenta mil ($. 40.000,00.-). 4) OXYMORON S.A.S., por medio de su representante, suscribe la cantidad de ochenta (80) acciones, por un total de pesos ochenta mil ($. 80.000,00.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN – OBJETO. ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina “Mes Amies S.A.S.”.

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, franquicias, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL – ACCIONES. ARTICULO 5º: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000,00.-), representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil ($ 1.000,00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme arts. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA. ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo del Sr. Santiago Miguel Villa, D.N.I. N° 27.466.562, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Ignacio Martín González Etcheverría en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Las futuras remociones y nombramientos en la sociedad no implicarán la modificación del contrato social.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Santiago Miguel Villa, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS. ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS.

FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día treinta de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de

administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 15º: Autorizar al Escribano Francisco Guillermo Brown, D.N.I. N° 37.080.655, CUIT N° 20-37080655-2; y al Dr. Juan Pedro González Elías, D.N.I. N° 41.043.997, CUIT N° 20-41043997-3, constituyendo ambos sus domicilios legales en el de la Sociedad Referida, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023242 1 v./28/10/2021

VILLAGUAY

NUN ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

“Según contrato de fecha 18 de Noviembre del año 2020, Marcelo Fabián Schmidt, Argentino, casado, jubilado, DNI 16.328.486, CUIT 20-16328486-4, con domicilio en calle Córdoba N° 41 de Villaguay Entre Ríos; y Luisina María Schmidt, Argentina, soltera, arquitecta, DNI 34.875.409, CUIT 27-34875409-8, con domicilio en calle Córdoba N° 41 de Villaguay, Entre Ríos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada:

Primero: la sociedad girara con el nombre NUN ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio en la Ciudad de Villaguay.

Segundo: Duración 99 años a partir de la inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas.

Tercero: Según Acta Complementaria de fecha 19 de julio de 2021 el objeto queda modificado:

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros: A) Estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. B) Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Venta al por menor, mayor y/o en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción. C)- Alquiler de todo tipo de máquinas viales, venta, distribución, representación y colaboración de equipos e insumos viales. La sociedad podrá comprar y vender las mercaderías relacionadas a los rubros, al por mayor y al por menor, importar y exportar y obtener representaciones y franquicias, como así también podrá registrar y patentar en el registro nacional de marcas y patentes los productos que sean de su invención, al igual que los logotipos que la identifiquen en el mercado, venta. D) Inmobiliaria: servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad

podrá realizar todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la administración de bienes de terceros.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. E) Transporte: para todos los fines que sea necesario la empresa podrá, con unidades propias o de terceros, ejercer el transporte de mercaderías y/o muebles y/o materiales, dentro y fuera de la República Argentina, ya sea como actividad principal o secundaria. F) Materiales de Construcción: compraventa de materiales de construcción como corralón, venta al público en forma minorista de materiales de construcción en todas sus formas, venta de arenas, canto rodado, piedras, fabrica y venta de hormigón armado, distribución de materiales de construcción, materiales para obras de gas, cloacas, sanitarios, venta de muebles de cocina, artefactos eléctricos y a gas, herramientas para la construcción, ferretería.

Cuarto: El capital inicial de la sociedad se ha establecido en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) integrado en quinientas (500) cuotas de capital de pesos mil ($ 1.000.-) cada una de ellas y que los socios integran y suscriben de la siguiente forma: Schmidt Marcelo Fabián aporta cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de capital que representan la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000) y María Luisina Schmidt, cincuenta (50) cuotas de capital que representan la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000).- Los socios integran en la forma de ley el total del capital suscripto.

Quinto: la administración estará a cargo de los socios Schmidt Marcelo Fabián y Schmidt Luisina María, que serán considerados socios gerentes.

Sexto: Cierre de Ejercicio: 30 de Diciembre de cada año.

Octavo: Constituyen domicilio social en Calle Córdoba N° 41 de la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos. Autorizaciones: a Dra. María Guadalupe Nogueira DNI 26.175.535 para tramitar la inscripción de la presente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de agosto de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023221 1 v./28/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
2419, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2515, 2573, 2580, 2581, 2602, 2616, 2669, 2670
Ministerio de Salud
2288, 2297, 2298, 2299, 2300, 2481, 2482, 2483, 2484, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2498, 2499, 2500

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.